

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP

Av. Malecón y Calle 20 - Mall del Pacífico

Telf: 053 702602

www.registropmanta.gob.ec

Razón de Inscripción

Periodo: 2020

Número de Inscripción: 1392

Número de Repertorio: 2931

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el (los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Siete de Octubre de Dos Mil Veinte queda inscrito el acto o contrato de COMPRAVENTA, en el Registro de COMPRA VENTA con el número de inscripción 1392 celebrado entre :

| Nro. Cédula | Nombres y Apellidos | Papel que desempeña |
|-------------|-----------------------------|---------------------|
| 1707797534 | MUÑOZ GALVEZ ABEL XAVIER | COMPRADOR |
| 1311503005 | ESPIN CEBALLOS MARIA ISABEL | VENDEDOR |

Que se refiere al (los) siguiente(s) bien(es):

| Tipo Bien | Código Catastral | Número Ficha | Acto |
|-----------------|------------------|--------------|-------------|
| LOTE DE TERRENO | 1330113004 | 9600 | COMPRAVENTA |

Observaciones:

Libro : COMPRA VENTA

Acto : COMPRAVENTA

Fecha : 07-oct./2020

Usuario: hugo_mera

Revision / Inscripción por: HUGO STALIN MERA CHAVEZ



Firmado electrónicamente por:
**GEORGE BETHSABE
MOREIRA MENDOZA**

DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA
Registrador de la Propiedad

MANTA, miércoles, 7 de octubre de 2020



JV4A6EP2L5N1X8C

Factura: 001-002-000056035



20201308001P02097



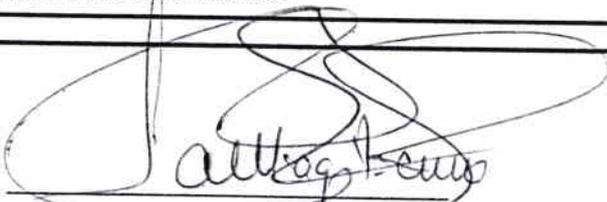
NOTARIO(A) SANTIAGO ENRIQUE FIERRO URRESTA

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTON MANTA

EXTRACTO

| | | | | | | | |
|-------------------------------|--------------------------------|--------------------------|------------------------|--------------------|--------------|---------------|---------------------------|
| Escritura N°: | 20201308001P02097 | | | | | | |
| ACTO O CONTRATO: | | | | | | | |
| COMPRAVENTA | | | | | | | |
| FECHA DE OTORGAMIENTO: | 2 DE OCTUBRE DEL 2020, (10:36) | | | | | | |
| OTORGANTES | | | | | | | |
| OTORGADO POR | | | | | | | |
| Persona | Nombres/Razón social | Tipo interviniente | Documento de identidad | No. Identificación | Nacionalidad | Calidad | Persona que le representa |
| Natural | ESPIN CEBALLOS MARIA ISABEL | REPRESENTADO POR | CÉDULA | 1311503005 | ECUATORIANA | VENDEDOR(A) | FABIAN STALIN KON DUEÑAS |
| A FAVOR DE | | | | | | | |
| Persona | Nombres/Razón social | Tipo interviniente | Documento de identidad | No. Identificación | Nacionalidad | Calidad | Persona que representa |
| Natural | MUÑOZ GALVEZ ABEL XAVIER | POR SUS PROPIOS DERECHOS | CÉDULA | 1707797534 | ECUATORIANA | COMPRADOR (A) | |
| UBICACIÓN | | | | | | | |
| Provincia | | Cantón | | Parroquia | | | |
| MANABI | | MANTA | | MANTA | | | |
| DESCRIPCIÓN DOCUMENTO: | | | | | | | |
| OBJETO/OBSERVACIONES: | | | | | | | |
| CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO: | 75000.00 | | | | | | |

| | |
|--|---|
| CERTIFICACION DE DOCUMENTOS MATERIALIZADOS DESDE PÁGINA WEB O DE CUALQUIER SOPORTE ELECTRÓNICO QUE SE INCORPoren A LA ESCRITURA PÚBLICA | |
| ESCRITURA N°: | 20201308001P02097 |
| FECHA DE OTORGAMIENTO: | 2 DE OCTUBRE DEL 2020, (10:36) |
| PÁGINA WEB Y/O SOPORTE ELECTRÓNICO 1: | https://portalciudadano.manta.gob.ec |
| PÁGINA WEB Y/O SOPORTE ELECTRÓNICO 2: | https://registromanta.gob.ec/verificacion-de-documentos |
| OBSERVACIÓN: | |


NOTARIO(A) SANTIAGO ENRIQUE FIERRO URRESTA
NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN MANTA



| | | | | |
|------|----|----|-----|---------|
| 2020 | 13 | 08 | 001 | P-02097 |
|------|----|----|-----|---------|

COMPRAVENTA

OTORGA LA SEÑORA

MARIA ISABEL ESPIN CEBALLOS.-

A FAVOR DE

ABEL XAVIER MUÑOZ GALVEZ.-

VALOR DE LA VENTA: \$ 75.000,00

AVALUO MUNICIPAL: \$ 72.043,10

Di, dos copias

En la ciudad de San Pablo de Manta, cabecera del Cantón de Manta, Provincia de Manabí, Republica del Ecuador, hoy dos de Octubre del dos mil veinte, ante mí, **ABOGADO SANTIAGO ENRIQUE FIERRO URRESTA**, Notario Público Primero del Cantón Manta, comparece y declara por una parte el señor **FABIAN STALIN KON DUEÑAS**, portador de la cedula de ciudadanía número uno, tres, cero, siete, cuatro, nueve, cuatro, tres, siete, cinco, de estado civil soltero, con número de teléfono 0996472000, correo electrónico fabiankon@gmail.com, con dirección domiciliaria en Avenida Manabí y Los Mirtos de la ciudad de Portoviejo y de transito por esta ciudad de Manta, por los derechos que representa a la señora **MARIA ISABEL ESPIN CEBALLOS**, de estado civil divorciada, con Poder Especial con el número 561/2020, tomo *2* página 561, de fecha 07 de Julio del 2020, otorgado en

NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN MANTA

ABOGADO SANTIAGO ENRIQUE FIERRO URRESTA

la ciudad de Barcelona, España, el mismo que se adjunta como documento habilitante, declarando el Apoderado que el presente Poder otorgado a su favor se encuentra vigente y que la Poderdante se encuentra viva, haciéndose responsable de este mandato, en calidad de **VENDEDOR**; y por otra parte, el señor **ABEL XAVIER MUÑOZ GALVEZ**, con cédula de ciudadanía número uno, siete, cero, siete, siete, nueve, siete, cinco, tres, cuatro, de estado civil divorciado, con número de teléfono 0984092248, correo abelxmunoz@gmail.com, con domicilio en Urbanización Marina Blue, vía Las Brisas de esta ciudad de Manta, en calidad de **COMPRADOR**. Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, legalmente capacitados para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe, al haberme presentado sus cédulas de identidad (ciudadanía) y certificado de votación cuyas fotocopias solicita sea agregada y autorizándome de conformidad con el artículo setenta y cinco de la Ley Orgánica de Gestión de La Identidad y datos Civiles, a la obtención de su información en el Registro Personal Único cuyo custodio es la Dirección General de Registro Civil, Identificación y cedulación, a través del convenio suscrito con esta Notaria, que se agregara como habilitante.- Advertidos que fueron los comparecientes por mí, el Notario de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinadas que fueron en forma aislada y separada, de que comparecen al otorgamiento de esta escritura pública de **COMPRAVENTA**, sin coacción, amenaza, temor reverencial, ni



promesa o seducción, me pidieron que eleve a escritura pública el texto de la minuta, cuyo tenor literario es como sigue: **SEÑOR NOTARIO**. En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una de **COMPRAVENTA**, al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- INTERVINIENTES**: Intervienen, otorgan y suscriben la presente compraventa por una parte el señor **FABIAN STALIN KON DUEÑAS**, portador de la cedula de ciudadanía número uno, tres, cero, siete, cuatro, nueve, cuatro, tres, siete, cinco, de estado civil soltero, con número de teléfono 0996472000, correo electrónico fabiankon@gmail.com, con dirección domiciliaria en Avenida Manabí y Los Mirtos de la ciudad de Portoviejo y de transito por esta ciudad de Manta, por los derechos que representa a la señora **MARIA ISABEL ESPIN CEBALLOS**, de estado civil divorciada, con Poder Especial con el número 561/2020, tomo , página 561, de fecha 07 de Julio del 2020, otorgado en la ciudad de Barcelona, España, el mismo que se adjunta como documento habilitante, en calidad de **VENDEDOR**; y por otra parte, el señor **ABEL XAVIER MUÑOZ GALVEZ**, con cédula de ciudadanía número uno, siete, cero, siete, siete, nueve, siete, cinco, tres, cuatro, de estado civil divorciado, con número de teléfono 0984092248, correo abelxmunoz@gmail.com, con domicilio en Urbanización Marina Blue, vía Las Brisas de esta ciudad de Manta, en calidad de **COMPRADOR**, hábiles y capaces para esta clase de actos, quienes han tenido a bien acordar de la siguiente manera.

SEGUNDA: ANTECEDENTES.- La señora vendedora por medio de su apoderado declara que es dueña y propietaria de

NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN MANTA

3

ABOGADO SANTIAGO ENRIQUE FIERRO URRESTA

la Vivienda número DIECISIETE del Lote TRECE del Conjunto Residencial "Álamo Uno", ubicado en la Vía Manta San Mateo del Cantón Manta. Con las siguientes ambientes y medidas particulares, VIVIENDA DIECISIETE PLANTA BAJA, compuesta de sala, comedor, cocina y baño social, esta planta presenta los siguientes linderos y medidas: Por arriba, lindera con la planta alta de esta misma vivienda. Por abajo lindera con terreno de la edificación. Por el frente lindera con patio general de esta misma vivienda en siete metros. Por atrás, partiendo desde el vértice posterior izquierdo hacia la derecha en tres coma sesenta metros, luego gira hacia el frente en un metro y luego gira hacia la derecha en tres coma cuarenta metros, lindando con el patio general de esta misma vivienda. Por la derecha, lindera con patio general de esta misma vivienda en seis coma cincuenta metros. Por la izquierda lindera con la planta baja de la vivienda dieciséis en siete coma cincuenta metros. VIVIENDA DIECISIETE - PLANTA ALTA, compuesta de hall dormitorio máster con baño, dormitorio uno con baño, dormitorio dos, y baño general. Esta planta presenta las siguientes medidas y linderos; Por arriba lindera con la terraza de esta misma vivienda. Por Abajo, lindera con planta baja de esta misma vivienda. Por el Frente, partiendo desde el vértice frontal izquierdo hacia la derecha en línea curva en tres coma sesenta y cuatro metros luego gira hacia atrás en veinte centímetros y luego gira hacia la derecha en tres coma trescientos setenta y cinco metros lindando con vacío hacia patio general de esta misma vivienda. Por Atrás, partiendo desde el vértice



posterior izquierdo hacia la derecha en cuatro coma sesenta metros luego gira hacia el frente en uno coma cincuenta metros, y luego gira hacia la derecha en dos coma cuarenta metros lindando con vacío hacia patio general de esta misma vivienda. Por la Derecha, partiendo desde el vértice frontal derecho hacia atrás en cincuenta centímetros, Luego gira hacia derecha en treinta centímetros, luego gira hacia atrás en tres coma diez metros, luego gira hacia la izquierda en treinta centímetros luego gira hacia atrás en tres coma cuarenta metros lindando con vacío hacia patio general de esta misma vivienda Por la Izquierda; Lindera con planta alta de la vivienda dieciséis en nueve metros. VIVIENDA DIECISIETE - TERRAZA, compuesta de dormitorio de servicio, baño y terraza descubierta. Esta planta presenta los siguientes linderos y medidas; Por arriba lindera con cubierta y espacio aéreo. Por abajo lindera con la planta alta de esta misma vivienda. Por el Frente, partiendo desde el vértice frontal izquierdo hacia la derecha en línea curvada en tres coma sesenta y cuatro metros luego gira hacia atrás en veinte centímetros y luego gira hacia la derecha en tres coma cuarenta metros, lindando con vacío hacia el patio general de esta misma vivienda. Por Atrás, partiendo desde el vértice posterior izquierdo hacia el derecho en cuatro coma sesenta metros, luego gira hacia el frente en uno coma cincuenta metros y luego gira hacia la derecha en dos coma cuarenta metros lindando con vacío hacia patio general de esta misma vivienda. Por la Derecha partiendo desde el vértice frontal derecho hacia atrás en cincuenta centímetros luego gira hacia la derecha en

treinta centímetros, luego gira hacia atrás en tres coma diez metros luego gira hacia la izquierda en treinta centímetros, y luego gira hacia atrás; en tres coma cuarenta metros lindando con vacío hacia patio general de esta misma vivienda. Por la Izquierda lindera con terraza de la vivienda dieciséis en nueve metros. VIVIENDA DIECISIETE PATIO GENERAL, ubicado en la planta baja compuesto de garaje y patio. Este patio presenta los siguientes linderos y medidas; Por arriba, lindera con parte de la planta alta de esta misma vivienda y espacio aéreo. Por Abajo, lindera con terreno de la edificación. Por el frente lindera con la Avenida DOS del conjunto residencial en nueve coma seiscientos veinticinco metros. Por atrás lindera con patio general de la vivienda trece en nueve coma seiscientos veinticinco metros. Por la Derecha lindera con el lote doce en dieciocho metros. Por la izquierda, partiendo desde el vértice frontal izquierdo hacia atrás en cinco metros, luego gira hacia la derecha en siete metros, luego gira hacia atrás en seis coma cincuenta metros, luego gira hacia la izquierda en tres coma cuarenta metros, luego gira hacia atrás en un metro, luego gira hacia la izquierda en tres coma sesenta metros y luego gira hacia atrás en cinco coma cincuenta metros, lindando con la planta baja de esta misma vivienda y el patio general de la vivienda dieciséis. Área neta de doscientos ochenta y nueve con setenta y siete metros cuadrados. Alícuota de cero coma cero quinientos cincuenta y tres por cientos (0.0553 %). Área de terreno ciento ochenta coma setenta y siete metros cuadrados, Área total



de doscientos ochenta y nueve con setenta y siete metros cuadrados. Bien adquirido en su estado civil soltera, por compraventa otorgada en la Notaria Cuarta de esta ciudad de Manta con fecha 15 de Diciembre del 2008, y la misma que se encuentra inscrito en el Registro de la Propiedad con fecha 19 de Diciembre del 2008; **posteriormente** consta inscrito una Constitución de Hipoteca Abierta y Prohibición de Enajenar, otorgada en la Notaria Cuarta de esta ciudad de Manta con fecha 15 de Diciembre del 2008, y la misma que se encuentra inscrito en el Registro de la Propiedad con fecha 19 de Diciembre del 2008; **así mismo** consta inscrito una Cancelación de Hipoteca Abierta y Prohibición de Enajenar, otorgada en la Notaria Primera de esta ciudad de Manta con fecha 01 de Septiembre del 2020, y la misma que se encuentra inscrito en el Registro de la Propiedad con fecha 03 de Septiembre del 2020. Bien que fue adquirido en su estado civil de soltera. El predio descrito se encuentra libre de Gravamen. **TERCERA: COMPRAVENTA.**- Con los antecedentes indicados, y por medio de este instrumento público la "VENDEDORA", debidamente representado por su Apoderado, tiene a bien dar en venta real y enajenación perpetua a favor del COMPRADOR, esto es, la Vivienda número DIECISIETE del Lote TRECE del Conjunto Residencial "Álamo Uno", ubicado en la Vía Manta San Mateo del Cantón Manta. Con las siguientes ambientes y medidas particulares, VIVIENDA DIECISIETE PLANTA BAJA, compuesta de sala, comedor, cocina y baño social, esta planta presenta los siguientes linderos y medidas: Por ~~S~~ arriba, lindera con la planta alta de esta misma vivienda.

NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN MANTA

7

ABOGADO SANTIAGO ENRIQUE FIERRO URRESTA

Por abajo lindera con terreno de la edificación. Por el frente lindera con patio general de esta misma vivienda en siete metros. Por atrás, partiendo desde el vértice posterior izquierdo hacia la derecha en tres coma sesenta metros, luego gira hacia el frente en un metro y luego gira hacia la derecha en tres coma cuarenta metros, lindando con el patio general de esta misma vivienda. Por la derecha, lindera con patio general de esta misma vivienda en seis coma cincuenta metros. Por la izquierda lindera con la planta baja de la vivienda dieciséis en siete coma cincuenta metros. VIVIENDA DIECISIETE - PLANTA ALTA, compuesta de hall dormitorio máster con baño, dormitorio uno con baño, dormitorio dos, y baño general. Esta planta presenta las siguientes medidas y linderos; Por arriba lindera con la terraza de esta misma vivienda. Por Abajo, lindera con planta baja de esta misma vivienda. Por el Frente, partiendo desde el vértice frontal izquierdo hacia la derecha en línea curva en tres coma sesenta y cuatro metros luego gira hacia atrás en veinte centímetros y luego gira hacia la derecha en tres coma trescientos setenta y cinco metros lindando con vacío hacia patio general de esta misma vivienda. Por Atrás, partiendo desde el vértice posterior izquierdo hacia la derecha en cuatro coma sesenta metros luego gira hacia el frente en uno coma cincuenta metros, y luego gira hacia la derecha en dos coma cuarenta metros lindando con vacío hacia patio general de esta misma vivienda. Por la Derecha, partiendo desde el vértice frontal derecho hacia atrás en cincuenta centímetros, Luego gira hacia derecha en treinta centímetros, luego gira hacia



atrás en tres coma diez metros, luego gira hacia la izquierda en treinta centímetros luego gira hacia atrás en tres coma cuarenta metros lindando con vacío hacia patio general de esta misma vivienda Por la Izquierda; Lindera con planta alta de la vivienda dieciséis en nueve metros. VIVIENDA DIECISIETE - TERRAZA, compuesta de dormitorio de servicio, baño y terraza descubierta. Esta planta presenta los siguientes linderos y medidas; Por arriba lindera con cubierta y espacio aéreo. Por abajo lindera con la planta alta de esta misma vivienda. Por el Frente, partiendo desde el vértice frontal izquierdo hacia la derecha en línea curvada en tres coma sesenta y cuatro metros luego gira hacia atrás en veinte centímetros y luego gira hacia la derecha en tres coma cuarenta metros, lindando con vacío hacia el patio general de esta misma vivienda. Por Atrás, partiendo desde el vértice posterior izquierdo hacia el derecho en cuatro coma sesenta metros, luego gira hacia el frente en uno coma cincuenta metros y luego gira hacia la derecha en dos coma cuarenta metros lindando con vacío hacia patio general de esta misma vivienda. Por la Derecha partiendo desde el vértice frontal derecho hacia atrás en cincuenta centímetros luego gira hacia la derecha en treinta centímetros, luego gira hacia atrás en tres coma diez metros luego gira hacia la izquierda en treinta centímetros, y luego gira hacia atrás; en tres coma cuarenta metros lindando con vacío hacia patio general de esta misma vivienda. Por la Izquierda lindera con terraza de la vivienda dieciséis en nueve metros. VIVIENDA DIECISIETE PATIO GENERAL, ubicado en la planta baja

NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN MANTA

9

ABOGADO SANTIAGO ENRIQUE FIERRO URRESTA

compuesto de garaje y patio. Este patio presenta los siguientes linderos y medidas; Por arriba, lindera con parte de la planta alta de esta misma vivienda y espacio aéreo. Por Abajo, lindera con terreno de la edificación. Por el frente lindera con la Avenida DOS del conjunto residencial en nueve coma seiscientos veinticinco metros. Por atrás lindera con patio general de la vivienda trece en nueve coma seiscientos veinticinco metros. Por la Derecha lindera con el lote doce en dieciocho metros. Por la izquierda, partiendo desde el vértice frontal izquierdo hacia atrás en cinco metros, luego gira hacia la derecha en siete metros, luego gira hacia atrás en seis coma cincuenta metros, luego gira hacia la izquierda en tres coma cuarenta metros, luego gira hacia atrás en un metro, luego gira hacia la izquierda en tres coma sesenta metros y luego gira hacia atrás en cinco coma cincuenta metros, lindando con la planta baja de esta misma vivienda y el patio general de la vivienda dieciséis. Área neta de doscientos ochenta y nueve con setenta y siete metros cuadrados. Alícuota de cero coma cero quinientos cincuenta y tres por cientos (0.0553 %). Área de terreno ciento ochenta coma setenta y siete metros cuadrados, Área total de doscientos ochenta y nueve con setenta y siete metros cuadrados. Bien adquirido en su estado civil soltera, por compraventa otorgada en la Notaria Cuarta de esta ciudad de Manta con fecha 15 de Diciembre del 2008, y la misma que se encuentra inscrito en el Registro de la Propiedad con fecha 19 de Diciembre del 2008; **posteriormente** consta inscrito una Constitución de Hipoteca Abierta y Prohibición



de Enajenar, otorgada en la Notaria Cuarta de esta ciudad de Manta con fecha 15 de Diciembre del 2008, y la misma que se encuentra inscrito en el Registro de la Propiedad con fecha 19 de Diciembre del 2008; **así mismo** consta inscrito una Cancelación de Hipoteca Abierta y Prohibición de Enajenar, otorgada en la Notaria Primera de esta ciudad de Manta con fecha 01 de Septiembre del 2020, y la misma que se encuentra inscrito en el Registro de la Propiedad con fecha 03 de Septiembre del 2020. **CUARTA: PRECIO.-** El precio pactado y que las partes lo consideran justo es de **SETENTA Y CINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$ 75.000,00)**, valor que los compradores entregan a la vendedora, quien declara haberlo recibido al contado, en dinero en **EFFECTIVO** a su entera satisfacción y sin tener en lo posterior ningún reclamo que hacer por tal concepto renunciando inclusive a la acción por lesión enorme. Según el avalúo municipal es de **SETENTA Y DOS MIL CUARENTA Y TRES DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON DIEZ CENTAVOS (USD \$ 72.043,10)**. **QUINTA: SANEAMIENTO:** Expresamente la "vendedora" a través de su Apoderado declara que sobre el bien inmueble no pesa gravamen de ninguna naturaleza, sin embargo se obliga al saneamiento por evicción conforme la Ley. **SEXTA: DECLARACION DEL COMPRADOR.-** El comprador declara que los valores que utilizarán para la compra del inmueble que adquiere por intermedio de este instrumento no provienen de fondos obtenidos en forma ilegítimo vinculados con negocios de lavado de dinero o del narcotráfico, en consecuencia el comprador

NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN MANTA

ABOGADO SANTIAGO ENRIQUE FIERRO URRESTA

exime a la Vendedora de toda responsabilidad aún ante terceros si la presente declaración es falsa o errónea. Así mismo, se autoriza a la vendedora a realizar el análisis que considere pertinente e incluso a informar a las autoridades correspondientes si fuere el caso.

SEPTIMA.- Declaramos además que los valores por concepto de tarifas Notariales que cancelamos a la Notaría provienen de fondos lícitos. **OCTAVA: ACEPTACIÓN.-** Las partes intervinientes aceptan el contenido del presente instrumento por convenir a sus intereses y estar de acuerdo con lo estipulado en este contrato. **NOVENA: AUTORIZACIÓN:** El comprador queda autorizado para que el presente contrato de compraventa pueda ser inscrito en el Registro de la Propiedad correspondiente y de esta forma se perfeccione la tradición del mismo. **DECIMA: LA DE ESTILO.-** Usted señor Notario se servirá añadir las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de este instrumento. Minuta firmada por el Abogado Bernardo Zambrano, con Matrícula Profesional 13-1993-76 del Foro de Abogados de Manabí. Hasta aquí la minuta que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorporan queda elevada a Escritura Pública con todo el valor legal, y que, los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, para la celebración de la presente Escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la ley Notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí el Notario, se ratifican en su contenido, y firman conmigo en unidad de acto quedando

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



Nº 130749437-5

CÉDULA DE CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
KON DUEÑAS FABIAN STALIN
LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI PORTOVIEJO
FECHA DE NACIMIENTO 1973-09-19
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO HOMBRE
ESTADO CIVIL SOLTERO



INSTRUCCION SUPERIOR
ABOGADO

PROFESIÓN / OCUPACIÓN

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
KON LOOR TITO RAUL

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
DUEÑAS CEDEÑO SHIRLEY CONCEPCION

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
PORTOVIEJO
2019-10-10

FECHA DE EXPIRACIÓN
2029-10-10

[Signature]
DIRECTOR GENERAL

[Signature]
FIRMA DEL CEDULADO



CERTIFICADO DE VOTACIÓN
24 - MARZO - 2019



0002 M JUNTA No.
0002 - 130 CERTIFICADO No.
1307494375 CÉDULA No.

KON DUEÑAS FABIAN STALIN
APELLIDOS Y NOMBRES

PROVINCIA: MANABI
CANTON: PORTOVIEJO
CIRCUNSCRIPCIÓN: 1
PASADOCUJA: 18 DE OCTUBRE
ZONA: 3



ELECCIONES
SECCIONALES Y OROS
2019

CIUDADAN@/O:
ESTE DOCUMENTO
ACREDITA QUE
USTED SUFRAGÓ
EN EL PROCESO
ELECTORAL 2019

[Signature]
F. PROMUEVENTE DE LA CTV

NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN MANTA
certificación de documentos exhibidos en originales
y devuelto al interesado en*01*.....
fojas útiles.
Manta, a... *12 OCT 2019*

[Signature]
Ab. Santiago Fierro Urresta
NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN MANTA

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1307494375

Nombres del ciudadano: KON DUEÑAS FABIAN STALIN

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/PORTOVIEJO/PORTOVIEJO

Fecha de nacimiento: 19 DE SEPTIEMBRE DE 1973

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ABOGADO

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: KON LOOR TITO RAUL

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: DUEÑAS CEDEÑO SHIRLEY CONCEPCION

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 10 DE OCTUBRE DE 2019

Condición de donante: NO DONANTE

Información certificada a la fecha: 2 DE OCTUBRE DE 2020

Emisor: MARTHA CECILIA CABALLERO VERGARA - MANABÍ-MANTA-NT 1 - MANABI - MANTA



N° de certificado: 204-346-06695



204-346-06695

Ing. Adolfo Salcedo

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente





REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA
APellidos y Nombres: **MUÑOZ GALVEZ ABEL XAVIER**
Lugar de nacimiento: **QUAYAS QUAYAQUI, PEDRO CARBO AGONCEPCION**
Fecha de nacimiento: **1976-10-28**
Nacionalidad: **ECUATORIANA**
Sexo: **M**
Estado civil: **CASADO**
Conyugue: **MERCEDES C. AVELLAN ZAMBRANO**

170779753-4

INSTRUCCION: **SUPERIOR**
PROFESION / OCUPACION: **EMPLEADO PRIVADO**
V1323V3122

APellidos y nombres del padre: **MUÑOZ JAIME J**
APellidos y nombres de la madre: **GALVEZ LUCY R**
Lugar y fecha de expedición: **QUITO 2016-10-23**
Fecha de expiración: **2026-10-23**

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
24 - MARZO - 2019

0003 M JUNTA No. 0003 - 274 CANTON No. 1707797634 CEDULA No.

MUÑOZ GALVEZ ABEL XAVIER
APellidos y Nombres

PROVINCIA: **MANABI**
CANTON: **MANTA**
CIRCUNSCRIPCION: **1**
PARROQUIA: **MANTA**
ZONA: **3**

ELECCIONES
GENERALES Y ESPECIALES
2019

CIVIL
ESTE DOCUMENTO
CREDITA QUE
NOTO SUFICIENTE
EN EL PROCESO
ELECTORAL 2019

NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN MANTA
certificación de documentos exhibidos en originales
y devuelto al interesado en...**01**...
fojas útiles.
Manta, a...**02.05.2019**...

1

Ab. Santiago Pierra Urresta
NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN MANTA

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1707797534

Nombres del ciudadano: MUÑOZ GALVEZ ABEL XAVIER

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO
(CONCEPCION)

Fecha de nacimiento: 20 DE OCTUBRE DE 1976

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: EMPLEADO PRIVADO

Estado Civil: DIVORCIADO

Cónyuge: No Registra

Nombres del padre: MUÑOZ CAMPOZANO JAIME JUAN

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: GALVEZ VERA LUCY RAFAELA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 23 DE OCTUBRE DE 2015

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 2 DE OCTUBRE DE 2020

Emisor: MARTHA CECILIA CABALLERO VERGARA - MANABÍ-MANTA-NT 1 - MANABI - MANTA



N° de certificado: 203-346-06747



203-346-06747

Ing. Adolfo Salcedo
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente





Factura: 001-002-000049702



20181308005C01679

FIEL COPIA DE DOCUMENTOS EXHIBIDOS EN ORIGINAL N° 20181308005C01679

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es (son) igual(es) al(los) documento(s) original(es) que corresponde(n) a NOMBRIAMIENTO DE PRESIDENTA Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA URBANIZACION ALAMOS y que me fue exhibido en 2 foja(s) útil(es). Una vez practicada(s) la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 2 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Certificaciones. DOCUMENTO PRESENTADO POR VERA RAMOS DOLORES CELESTINA La veracidad de su contenido y el uso adecuado del (los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

MANTA, a 2 DE MAYO DEL 2018, (10:35).

Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIO(A) DIEGO HUMBERTO CHAMORRO PEPINOSA
NOTARIA
QUINTA QUINTA DEL CANTÓN MANTA

VERA RAMOS DOLORES CELESTINA

PAGINA EN BLANCO

PAGINA EN BLANCO

PAGINA EN BLANCO



Manta, 20 de abril del 2018

Señora
CELESTINA VERA
URBANIZACION ALAMO 1
Ciudad.-

De nuestras consideraciones:

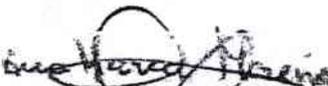


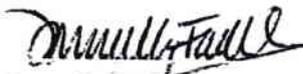
El 8 de diciembre del 2017, LA DIRECTIVA DE COPROPIETARIOS DE URBANIZACION ALAMO 1, decidió designar a Usted como **FRESDENTIA Y REPRESENTANTE LEGAL**, de la directiva de copropietarios de Urbanización Alamo 1, ubicado en la ciudad de Manta, provincia de Manabí, conforme a lo establecido en el artículo 59 del reglamento a la ley de Propiedad Horizontal.

Lo que se comunica a Ud. para los fines de ley.

Atentamente,


Gipsy Párraga Sánchez
Vice presidenta


Ana Maria Moreira
Tesorera


Minnelly Falconez Meza
Secretaria


Cesar Mendoza
Vocal

PAGINA EN BLANCO

PAGINA EN BLANCO

PAGINA EN BLANCO

COPIA



NUMERO : (3.045)

CONSTITUCION AL REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL DEL CONJUNTO RESIDENCIAL "ALAMO UNO": OTORGA LA COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA "CIUDAD RODRIGO" COMPAÑIA ANÓNIMA .-

CUANTIA : INDETERMINADA .-

En la ciudad de San Pablo de Manta, cabecera del cantón Manta, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día lunes treinta de octubre del año dos mil seis, ante mí, Doctor SIMÓN ZAMBRANO VINCES, Notario Público Cuarto del cantón Manta, comparece y declara, la Compañía de Transporte de Carga "CIUDAD RODRIGO" Compañía Anónima, debidamente representada por el señor Ingeniero ISAAC VELEZ CALDERERO, por los derechos que se le faculta en calidad de Gerente General y como tal Representante Legal de la indicada compañía, como lo acredita con el nombramiento que justifica su personería y que como habilitante se incorpora a esta escritura. El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado, domiciliado en esta ciudad de Manta. Advertido que fue el compareciente por mí el Notario, de los efectos y resultados de esta escritura de **CONSTITUCION AL REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL**, así como examinado que fue en forma aislada y separada, de que comparece al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me pide que eleve a categoría de escritura pública, el texto de la minuta, cuyo tenor literario es como sigue:

SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría a su cargo, sírvase incorporar una contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTE.** Comparece a la celebración de esta escritura, el señor Ingeniero ISAAC VELEZ CALDERERO, Gerente General y como tal Representante Legal de la Compañía de Transporte de Carga "CIUDAD RODRIGO" Compañía Anónima, como lo acredita con el documento que justifica su personería y que como habilitante se incorpora a esta escritura, Promotora de la Urbanización Conjunto Residencial "Alamo Uno". El compareciente es ecuatoriano, mayor de edad, casado, domiciliado en esta

Dr. Simón Zambrano Vences
Notario - Cuarto del Cantón Manta - Manabí - Ecuador

NOTARIA PUBLICA CUARTA
Manta - Manabí



ciudad de Manta, hábil y capaz de contratar y obligarse como en derecho se requiere. **SEGUNDA: ANTECEDENTES.- a)** Declara el compareciente que su representada es propietaria y Promotora de la Urbanización "Alamo" Conjunto Residencial, ubicada en la vía a San Mateo, Barrio "Colegio Manabí" de la parroquia y cantón Manta, la misma que se encuentra constituida sobre un cuerpo de terreno formado por dos lotes de terreno adquiridos por la compañía de la siguiente forma: **PRIMER LOTE.-** Ubicado en la vía a San Mateo y camino público (antes Palo Verde) de la parroquia y cantón Manta, adquirido por compra que la compañía hiciera al señor Johnny Llor Rodríguez y cónyuge, según consta de la Escritura Pública de Compraventa, celebrada en la Notaría Cuarta del cantón Manta, con fecha uno de julio del año dos mil tres, inscrita en el Registro de la Propiedad de Manta, en julio cuatro del año dos mil tres, bajo el número mil ciento noventa y ocho. Inmueble circunscrito dentro de los siguientes linderos y medidas: Por el Frente, carretero público a San Mateo en una extensión de cuarenta y dos metros, por Atrás, calle pública con cuarenta y dos metros, por un Costado, con propiedad del señor Pablo Santana con ciento noventa y dos metros, y, por el otro Costado, con terrenos de propiedad del señor Raúl Balseca García y doscientos cuatro metros. **SEGUNDO LOTE.-** Ubicado en la vía a la parroquia urbana San Mateo del cantón Manta, adquirido por compra que la compañía hiciera al señor Marcos Ismael Zambrano Mendoza y Abogada Llamony Janeth Véliz Delgado, según consta de la Escritura Pública de Compraventa celebrada en la Notaría Tercera del cantón Manta, el veintidós de julio del año dos mil tres, inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Manta, en julio veintinueve del año dos mil tres, bajo el número mil trescientos diez. Inmueble circunscrito dentro de las siguientes medidas y linderos: Por el Frente, cincuenta y seis metros cero seis centímetros, retiro veinticinco metros, eje vía a San Mateo; por Atrás, sesenta y ocho metros y camino a Palo Verde; por el Costado Derecho, ciento ochenta y dos metros y la Unidad Educativa Manabí; y, por el Costado Izquierdo, ciento sesenta y siete metros cuarenta centímetros y propiedad de Gonzalo Vera. Teniendo una superficie total de diez mil quinientos veintiocho metros cuadrados cuarenta y tres decímetros cuadrados. **b)** Estos dos lotes de terrenos fueron UNIFICADOS, mediante la



singularizados así: **LOTE NUMERO UNO**, circunscrito dentro de las siguientes medidas y linderos: Por el Frente (Este) lindera con la Avenida Uno en veintinueve metros noventa y cinco centímetros; por Atrás (Oeste), lindera con propiedad particular en veintinueve metros diecisiete centímetros; por el Costado Derecho (Sur), partiendo desde el vértice nordeste hacia el oeste en dos metros veinte centímetros, luego gira hacia el sur en un metro cincuenta centímetros y luego gira hacia el oeste en dieciocho metros noventa y cinco centímetros, lindando con área verde del conjunto residencial y área de guardián; por el Costado Izquierdo (Norte), lindera con el lote Dos del conjunto residencial en veintiún metros cincuenta y siete centímetros; teniendo un área total de seiscientos cuarenta y un metros cuadrados con ochenta y ocho centímetros cuadrados.- **LOTE NUMERO DOS**, circunscrito dentro de las siguientes medidas y linderos: Por el Frente (Este), lindera con la avenida Uno en veintiocho metros; por Atrás (Oeste), lindera con propiedad particular en veintiocho metros; por el Costado Derecho (Sur), lindera con el lote Uno del conjunto residencial en veintiún metros cincuenta y siete centímetros; por el Costado Izquierdo (Norte), lindera con el lote Tres del conjunto residencial en veintidós metros nueve centímetros; teniendo un área total de seiscientos once metros cuadrados con dieciocho centímetros cuadrados.- **LOTE NUMERO TRES**, circunscrito dentro de las siguientes medidas y linderos: Por el Frente (Este), lindera con la avenida Uno en veintiocho metros; por Atrás (Oeste), lindera con propiedad particular en veintiocho metros; por el Costado Derecho (Sur), lindera con el lote Dos del conjunto residencial en veintidós metros nueve centímetros; y, por el Costado Izquierdo (Norte), lindera con el lote Cuatro del conjunto residencial en veintidós metros sesenta y dos centímetros. Teniendo un área total de seiscientos veinticinco metros cuadrados con noventa y un centímetros cuadrados. **LOTE NUMERO DIEZ**, circunscrito dentro de las siguientes medidas y linderos: Por el Frente (Oeste), lindera con la avenida Uno en treinta y ocho metros cincuenta centímetros; por Atrás (Este), lindera con el lote Trece en treinta y ocho metros cincuenta centímetros; por el Costado Derecho (Norte), lindera con la calle Dos en dieciocho metros; y, por el Costado Izquierdo (Sur), lindera con el lote Nueve del conjunto residencial en dieciocho metros. Teniendo un área total de seiscientos noventa y tres metros cuadrados. y, **LOTE NUMERO TRECE**,

escritura pública respectiva celebrada en la Notaría Cuarta del cantón Manta, el once de octubre del año dos mil seis, inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Manta, en octubre dieciséis del año dos mil seis, bajo el número dos mil trescientos treinta y cuatro, de tal forma que se constituyen en un solo cuerpo cierto, ubicado en la vía San Mateo, Barrio "Colegio Manabí" de la parroquia y cantón Manta, que de conformidad a la Autorización de Unificación otorgada por la Dirección de Planeamiento Urbano de la I. Municipalidad de Manta, se encuentra comprendido dentro de las siguientes medidas y linderos, FRENTE: En noventa y siete metros y lindera con área de protección Vía San Mateo (veinticinco metros y eje de vía a cada lado); ATRÁS: En ciento cuatro metros con cincuenta y nueve centímetros y lindera con camino público; COSTADO DERECHO: En ciento ochenta y dos metros con treinta centímetros y lindera con propiedad de la Unidad Educativa Manabí; y, COSTADO IZQUIERDO: En ciento sesenta y tres metros con sesenta centímetros y lindera con propiedad particular. Teniendo una superficie total de DIECISIETE MIL TREINTA Y NUEVE METROS CUADRADOS CON TREINTA Y UN CENTIMETROS CUADRADOS. c) Posteriormente, el I. Municipio de Manta aprueba los planos y el informe respectivo de creación de la Urbanización "Alamo Conjunto Residencial", documentos protocolizados en la Notaría Pública Cuarta del cantón Manta, con fecha diecisiete de octubre del año dos mil seis, inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Manta, en octubre diecinueve del dos mil seis. d) Sobre los lotes números UNO, DOS, TRES, DIEZ y TRECE de la Urbanización "ALAMO Conjunto Residencial", la Compañía de Transporte de Carga "CIUDAD RODRIGO" Compañía Anónima, promotora de dicha urbanización, ha construido un conjunto residencial al que han denominado "ALAMO UNO". TERCERA: a) Según Declaratoria otorgada por el Ingeniero Jorge O. Zambrano Cedeno, Alcalde del Ilustre Municipio de Manta, en agosto diecisiete del dos mil seis, se autorizó la Incorporación al Régimen de Propiedad Horizontal al Conjunto Residencial denominado "ALAMO UNO", construido sobre los lotes de terreno números: UNO, DOS, TRES, DIEZ y TRECE de la Urbanización "ALAMO Conjunto Residencial", ubicada en la vía San Mateo, Barrio "Colegio Manabí" de la parroquia y cantón Manta.

NOTARIA PUBLICA CUARTA
Manta - Manabí

Dr. Silvio
Notario Público
Manta





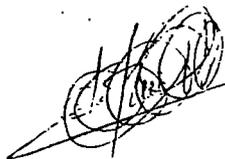
circunscrito dentro de las siguientes medidas y linderos: Por el Frente (Este), lindera con la avenida Dos en treinta y ocho metros cincuenta centímetros; por Atrás (Oeste), lindera con el lote Diez en treinta y ocho metros cincuenta centímetros; por el Costado Derecho (Sur), lindera con el lote Doce en dieciocho metros; y, por el Costado Izquierdo (Norte), lindera con la calle Dos en dieciocho metros. Teniendo un área total de seiscientos noventa y tres metros cuadrados. Predios que a la presente fecha se encuentran libres de gravámenes y prohibiciones, como se justifica con los documentos que como habilitantes forman parte de esta escritura. b) Posteriormente y con fecha veintisiete de octubre del año dos mil seis, la señora Licenciada Marcia Chávez de Cevallos, en su calidad de Alcalde Encargada del Ilustre Municipio de Manta, autoriza la Reforma a la Declaratoria de Incorporación al Régimen de Propiedad Horizontal del Conjunto Residencial "ALAMO UNO", en virtud de que hay cambios en las claves catastrales. c) El Conjunto Residencial "ALAMO UNO" consta de diecisiete unidades habitacionales repartidas en los lotes enunciados en el literal a) de la presente cláusula, con las siguientes características: Existen viviendas TIPO I (dos unidades), TIPO II (dos unidades); TIPO III (tipo dúplex); TIPO IV y TIPO V; que constan de planta subsuelo, planta baja, planta alta, planta terraza y patio, dependiendo del tipo de vivienda. Con una superficie total de construcción de CINCO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE METROS CUADRADOS CON CATORCE CENTÍMETROS CUADRADOS, incluyéndose en esta área, la superficie del terreno, área común y área neta vendible. CUARTA: INCORPORACION AL REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL.- Con lo anteriormente expuesto, es voluntad de la Compañía de Transporte de Carga "CIUDAD RODRIGO" Compañía Anónima, Promotora de la Urbanización Conjunto Residencial "Alamo Uno", legalmente representada por el Ingeniero ISAAC VÉLEZ CALDERERO, en calidad de Gerente General, incorporar al Régimen de Propiedad Horizontal al CONJUNTO RESIDENCIAL "ALAMO UNO", ubicado en la vía San Mateo, Barrio "Colegio Manabí" de la parroquia y cantón Manta, con Claves Catastrales números: cuatro cero uno cero cuatro cero uno cero cero cero (4010401000) para el Lote número UNO; cuatro cero uno cero cuatro cero cero cero (4010402000) para el Lote número DOS; cuatro cero

Dr. Dimón Sánchez
Notario Público
Manta

NOTARIA PUBLICA CUARTA
Manta - Manabí



uno cero cuatro cero tres cero cero cero (4010403000) para el Lote número TRES; cuatro cero uno cero cuatro cero uno cero cero cero (40104010000) para el Lote número DIEZ; y, cuatro cero uno cero cuatro cero uno tres cero cero cero (40104013000) para el Lote número TRECE, con todas sus áreas y el reglamento interno de funcionamiento de la edificación, para que conjuntamente con los planos sean debidamente protocolizados. QUINTA : DECLARACIONES.- La Constitución, al Régimen de Propiedad Horizontal del CONJUNTO RESIDENCIAL "ALAMO UNO", a la que se refiere la presente escritura pública, queda sometida a las Leyes, Reglamentos y Ordenanzas Municipales, que regulan su funcionamiento y estabilidad; por lo tanto, la Compañía de Transporte de Carga "CIUDAD RODRIGO" Compañía Anónima, legalmente representada por el Ingeniero ISAAC VÉLEZ CALDERERO, en calidad de Gerente General y como tal Representante Legal, y Promotora de la Urbanización Conjunto Residencial "Alamo Uno", se compromete a respetar las normas jurídicas vigentes respecto a la Propiedad Horizontal. LA DE ESTILO.- Sírvase usted señor Notario anteponer y agregar las demás cláusulas de estilo que necesarias sean para la perfecta validez de esta escritura pública (Firmado) Abogado WLADIMIR VINCES SÁNCHEZ. Registro Profesional número: Dos mil quinientos cuarenta y ocho. COLEGIO DE ABOGADOS DE MANABI. Hasta aquí la minuta que el compareciente la ratifica y complementada con sus documentos habilitantes queda constituida en escritura pública conforme a derecho. I, leída enteramente esta escritura en alta y clara voz por mí, la aprueban y firman. Se cumplieron los preceptos legales, se procedió en unidad de acto. DOY FE.-

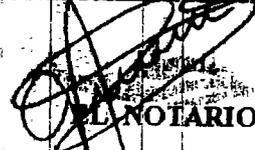


Ing. ISAAC VÉLEZ CALDERERO

COMPANÍA DE TRANSPORTE "CIUDAD RODRIGO"

Gerente General

REPÚBLICA DEL ECUADOR
EL CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA



EL NOTARIO

DA. Simon Zambrano Vincés
NOTARIO CUARTO DEL CANTÓN MANTA

ES COPIA AUTENTICA Y NOTADA.

NOTARIA PUBLICA CUARTA
Manta - Manabí



Valor \$ 0.60 ctrv.

Nº 029041

LA TESORERIA MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

A petición Verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado registrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de impuestos o gravámenes a cargo de

CIA. DE TRANSPORTES CIUDAD RODRIGO C.A. Por consiguiente se establece

que no deudor de esta Municipalidad

Manta, **19 octubre** de 200**6**

VALIDA PARA LAS SIGUIENTES CLAVES:

#401040100 LOTE 01 CONJ.RES.ALAMO

#401040200 LOTE 02 CONJ.RES.ALAMO

#401040300 LOTE 03 CONJ.RES.ALAMO

#401041000 LOTE 10 CONJ.RES.ALAMO

#401041300 LOTE 13 CONJ.RES.ALAMO

CANCELO CON 4010183 Y 4010187000

Manta, Diecinueve de Octubre del dos mil seis

I. Municipalidad de Manta

S.P.A. Verónica Chávez Farfán
TESORERA MUNICIPAL



DOY FE: Que las precedentes
reproducciones xeroscópicas
en 01 fojas útiles, en
reversos son iguales a
originales. Manta, **30 OCT 2006**

Dr. *[Signature]*
NOTARIO
Manta - Ecuador



I. MUNICIPALIDAD DE MANTA

Pág. 2.- REFORMA A LA DECLARATORIA AL REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL DEL CONJUNTO RESIDENCIAL ALAMO 1.

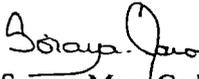
Hágase saber de esta resolución a las partes correspondientes.

Manta, Octubre 27 de 2006

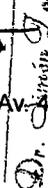

Lic. Marcia Chávez de Cevallos
ALCALDE DE MANTA ENC.

Con fecha Agosto 27 de Octubre de 2006, la señora Alcalde Enc., Lic. Marcia Chávez de Cevallos, basada en el informe No. Oficio No. 665-DPUM-MCS del 23 de Octubre del 2006 suscrito por su Director Encargado, Arq. Galo Alvarez González; reforma la declaratoria a la incorporación al Régimen de Propiedad Horizontal del Conjunto Residencial ALAMO 1, ubicado en la vía Manta – San Mateo del cantón Manta con la rectificación correspondiente de claves catastrales No. 4010401000 (lote 1); 4010402000 (lote 2); 4010403000 (lote3); 4010410000 (lote10); y, 4010413000 (lote 13). Lo Certifico.

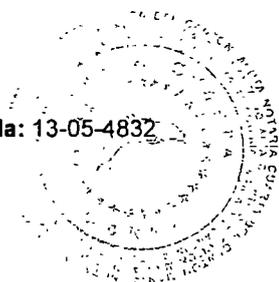
Manta, Octubre 27 de 2006


Soraya Mera Cedeno
SECRETARIA MUNICIPAL



Dr.  *Soraya Mera Cedeno*
Notario Público Cuarta
Manta - Manabí

Calle 9 Av.  *Soraya Mera Cedeno*
Fonos: 2611471 - 2611479 - 2611558 Fax: 2611714 Casilla: 13-05-4832
Correo Electrónico: mimm@municipiodemanta.com



**RP
M**

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL
CANTÓN SANTA ANA



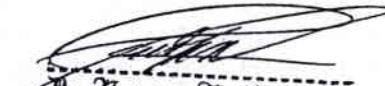
Garantes de fechor, proceden a unificar el terreno ubicado en la Vía San Mateo inscrito el 4 de Julio del 2003 y el predio ubicado en la Vía a la Parroquia San Mateo inscrita con fecha 29 de Julio del 2003, que se encuentran contiguos y unifican como en efecto lo hacen con Manabita que constituyen un solo cuerpo cierto ubicado en la vía a San Mateo, Manabita Colegio Manabí, de la Parroquia y cantón Manta... que de conformidad a la Autorización de Unificación otorgada por la Dirección de Planeamiento Urbano de la I. Municipalidad de Manta, se encuentra comprendido dentro de los siguientes medidas y linderos. FRENTE, en noventa y siete metros y lindera con área de protección Vía San mateo (veinticinco metros y eje de vía a cada lado) .ATRÁS, en ciento cuatro metros con cincuenta y nueve centímetros y lindera con camino publico : COSTADO DERECHO, en ciento ochenta y dos metros con treinta centímetros lindera con propiedad de la Unidad Educativa Manabí y costado izquierdo en ciento sesenta y tres metros con sesenta centímetros y lindera con propiedad particular, teniendo una superficie total de diecisiete mil treinta y nueve metros cuadrados con treinta y un centímetros cuadrados.

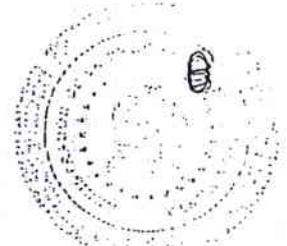
Con fecha 19 de Octubre del 2006 bajo el N. 28 se encuentra inscrita Protocolización de Planos, autorizada ante el Notario Cuarto del cantón Manta Dr. Simón Zambrano Vines, el 17 de Octubre del 2006, otorgada por la Ilustre Municipalidad de Manta, en la que se aprueba la Urbanización "ALAMO CONJUNTO RESIDENCIAL", lotes en garantía 07,14,15,16,17.

SOLVENCIA: En una revisión hecha en los libros respectivos consta que los lotes N. 1,2,3,10 y 13 de la Urbanización "Alamo Conjunto Residencial" de propiedad de la COMPANÍA DE TRANSPORTE Y CARGA CIUDAD RODRIGO C.A., a la fecha se encuentra libre de gravamen.

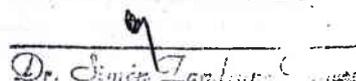
Se aclara que el presente Certificado se emite de acuerdo a los datos encontrados en los archivos de la Oficina a mi cargo, haciendo constar que cuando, asumí las funciones de Registrador se encontraron índices incompletos y deteriorados, lo cual fue debidamente informado a la Corte Superior de Portoviejo. El interesado debe comunicar cualquier falla, error u omisión en este documento, al Registrador de la Propiedad o a sus asesores. Eximiendo de responsabilidad al Certificante.

Manta, Octubre 19 del 2006

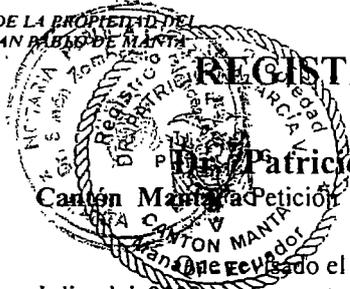

Dr. Patricio F. Garcia F.
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
Cantón - Manta



DOY FE: Que las precedentes
reproducciones xeroscópicas
en 01 fojas útiles, ante
reversos son iguales a
originales, Manta, 30 OCT 2006


Dr. Simón Zambrano Vines
NOTARIA CANTÓN MANTA
Manta - Ecuador

Cualquier Enmendadura, Alteración o Modificación al texto de este Certificado lo Invalida.
Validez del Certificado 30 días. Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD CANTON MANTA

Dr. Patricio García V. Registrador de la Propiedad del
Cantón Manta. Petición del Ing. Enrique Saltos Delgado.

CERTIFICO:

Después de el archivo de la oficina a mi cargo consta que con fecha 4 de Julio del 2003 se encuentra inscrita la Escritura Publica de Compraventa bajo el n. 1198, autorizada el 1 de Julio del 2003 ante el Abg. Simón Zambrano Vinces, Notario Publico Cuarto del Cantón Manta, en la que el señor Johnny Loor Rodríguez y Sra. venden a favor de la **COMPANIA DE TRANSPORTES "CIUDAD RODRIGO" COMPANIA ANÓNIMA**, Representada por el Ing. Isaac Vélez Calderero en calidad de Gerente General, un terreno ubicado en la vía a San Mateo, camino publico (antes Palo verde) de la Parroquia y cantón Manta que tiene los siguientes medidas y linderos. Por el frente carretero publico a San Mateo con una extensión de cuarenta y dos metros por atrás calle publica con cuarenta y dos metros por un costado con propiedad del señor Pablo Santana con ciento noventa y dos metros y por el otro costado con terrenos de propiedad del señor Raúl Balseca García y doscientos cuatro metros.

DOMINIO : El predio descrito fue adquirido por el vendedor por compra a Gonzalo Gregorio Vera Pizarro y cónyuge, mediante escritura celebrada ante el Notario Cuarto de Manta el 11 de Mayo del 2001 e inscrita el 18 de Mayo del 2001. A su vez el prenombrado vendedor lo adquirido por cancelación de Hipoteca-Compraventa-Hipoteca autorizada ante el Notario Segundo de Rocafuerte el 15 de Febrero de 1990 e inscrita el 9 de Abril de 1990. Posteriormente la hipoteca fue cancelada con fecha 11 de Noviembre de 1998.

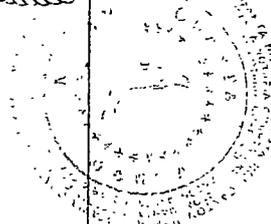
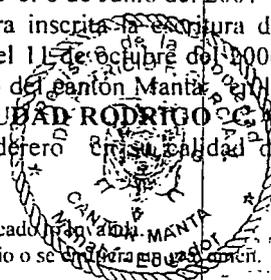
Con fecha 29 de Julio del 2003 se encuentra inscrita la Escritura Publica de compraventa bajo el N. 1310, autorizada el 22 de Julio del 2003 ante el Abg. Raúl González Melgar Notario Publico Tercero del Cantón, en la que el señor Marcos Ismael Zambrano Mendoza y Abg. Llamony Janeth Veliz Delgado venden a favor de la **COMPANIA DE TRANSPORTE DE CARGA CIUDAD RODRIGO COMPANIA ANÓNIMA**, representada por el Ing. Isaac Clotario Vélez Calderero en calidad de Gerente General, un terreno ubicado en la vía a la Parroquia Urbana San Mateo del Cantón Manta, que tiene los siguientes medidas y linderos. Por el frente cincuenta y seis metros con seis centímetros, retiro veinticinco metros, eje vía San Mateo por atrás sesenta y ocho metros y camino a palo verde por el costado derecho ciento ochenta y dos metros y la unidad Educativa Manabí y por el costado izquierdo ciento sesenta y siete metros cuarenta centímetros y propiedad de Gonzalo Vera. Teniendo una superficie total de diez mil quinientos veintiocho metros cuadrados cuarenta y tres decímetros cuadrados. Quedando un área restante no justificada a favor de los vendedores de 7.456,02 m2.

DOMINIO : El Predio descrito fue adquirido por el vendedor por compra José Asdrúbal Delgado Zambrano mediante escritura publica celebrada ante el Notario Cuarto del Cantón Manta, el 22 de marzo del 2001 e inscrita el 6 de Junio del 2001

Con fecha 16 de Octubre de del 2006 se encuentra inscrita la escritura de Unificación de bienes inmuebles bajo el n.2334, autorizada el 11 de octubre del 2006 ante el Dr. Simón Zambrano Vinces, Notario Publico Cuarto del cantón Manta, en la que la **COMPANIA DE TRANSPORTE DE CARGA CIUDAD RODRIGO S.A.** debidamente representada por el Sr. Ing. Isaac Vélez Calderero en su calidad de

Cualquier Enmendadura, Alteración o Modificación al texto de este Certificado, Privado de Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se diera un

Dr. Patricio García V.
Notario Público Cuarto
Manta - Manabí





Manta, Julio 20 del 2.005

Señor
ISAAC CLOTARIO VELEZ CALDERERO
Ciudad

De mi consideración:

Por medio de la presente comunico a Ud. que la Junta General extraordinaria de accionistas de la **COMPANIA DE TRANSPORTE DE CARGA CIUDAD RODRIGO C.A.** en sesión celebrada el día Martes 19 del presente mes resolvió ratificarlo como **GERENTE GENERAL** de la compañía, por un período de dos años contados a partir de la fecha de inscripción de este nombramiento en el Registro Mercantil de Manta.

COMPANIA DE TRANSPORTE DE CARGA CIUDAD RODRIGO C.A., fue constituida mediante escritura pública otorgada ante el Notario cuarto del cantón Manta el veinte y cinco de Junio de 1984 e inscrita en el Registro Mercantil de Manta bajo el número 195 el veinte y uno de Agosto de 1984.

Con esta oportunidad hago votos por el éxito de su gestión y reitero el testimonio de mi consideración mas distinguida.

Atentamente,

RODRIGO VELEZ BARBERAN
PRESIDENTE

Acepto el presente nombramiento y prometo desempeñar las funciones encomendadas con apego a las leyes y al estatuto social de la compañía.

Manta, Julio 20 del 2005

JOY FE: Que las precedentes reproducciones microscópicas en 01 fojas útiles, en sus reversos son iguales a sus originales, Manta.

30 OCT 2005

INSCRITO EN EL LIBRO RESPECTIVO

ISAAC CLOTARIO VELEZ CALDERERO

NOTARIA

Registro 426
Repertorio No 1269

DIRECCIÓN: Calle 21 Av.31 Barrio los Algarrobos
CEDULA: 130153616-3
NACIONALIDAD: Ecuatoriano
Teléfono 2627454

Fecha Julio 27 del 2005

Abdo. Rocio Atarón Cevallos
Fundadora Mercantil
Cantón Manta





CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA



TESORERÍA DEL CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

051629

A petición verbal de parte interesada certifica:

Que revisado los archivos de este Departamento no se encuentra registrado ningún Título de Crédito pendiente de pago con el nombre del señor:

CIA. DE TRAN. DE CARGA CIUDAD RODRIGO .-

por consiguiente no presenta deuda alguna en esta Institución a la fecha.

El peticionario puede hacer uso del presente certificado para lo que le fuere conveniente.

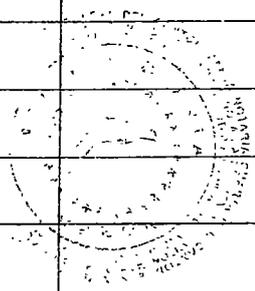
Manta, octubre 5 del 2006

ABNEGACIÓN Y DISCIPLINA

Francisca Merchan Palma
Tesorera del CC. BB. M.

Francisca Merchan Palma

Dr. Simón Zambrano Binos
Notario Público Cuarto
Manta - Manabí





"CIA. CIUDAD RODRIGO C.A."
TRANSPORTE Y CONSTRUCCIONES



VIA MANIA - ROCAFUERTE
Contiguo Via al Aeropuerto * Casilla 13-05-3851
Teléfs.: 2627400 - 2627978 - 2626571

Telefax: 2627400 - 2622898

MANTA - ECUADOR
E-MAIL: tcr@ciudadrodrigo.com
msn: cia_ciudad_rodrigo@hotmail.com
Pag Web: www.ciudadrodrigo.com



**ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA
COMPAÑIA DE TRANSPORTE CIUDAD RODRIGO C.A., CELEBRADA EN
OCTUBRE 4/2006**

Asunto: Autorización al Gerente General para la ejecución de un programa de viviendas denominado "Alamo conjunto Residencial" en terrenos de propiedad de la compañía.

En la ciudad de Manta, el día miércoles cuatro del mes de Octubre del 2006 siendo las diecisiete horas en la oficina de la compañía ubicada en el Km.2 de la vía Manta-Rocafuerte contiguo al aeropuerto, se reúnen los accionistas de la COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA CIUDAD RODRIGO C.A., señor Isaac Vélez Calderero, por sus propios y personales derechos, como propietario de 39.996 acciones ordinarias y nominativas de USD.\$1.00 cada una; el señor Rodrigo Vélez Barberán, por sus propios y personales derechos, propietario de 1 acción ordinaria y nominativa de USD.\$1.00 cada una; el señor Jorge Vélez Barberán, por sus propios y personales derechos, propietario de 1 acción ordinaria y nominativa de USD.\$1.00 cada una; el señor Robert Vélez Barberán por sus propios y personales derechos, propietario de 1 acción ordinaria y nominativa de USD.\$1.00 cada una; la señora Maria Libertad Navia Rodriguez, por sus propios y personales derechos, propietaria de 1 acción ordinaria y nominativa de USD.\$1.00 cada una; con lo cual se encuentra presente el 100% del Capital Social suscrito y pagado de la compañía, el mismo que asciende a la suma de cuarenta mil dólares, dividido en cuarenta mil acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de USD.1.00 cada una.

Preside la sesión el señor Rodrigo Vélez Barberán, Presidente ejecutivo de la compañía, e interviene como secretario el señor Isaac Vélez Calderero. Se deja expresa constancia que antes de instalarse la sesión los concurrentes por unanimidad de votos, resolvieron constituirse en ese instante en Junta General Extraordinaria de Accionistas, para conocer y resolver los siguientes puntos del orden del día, el cual los presentes acuerdan tratar en forma unánime:

- 1.- Unificación de dos cuerpos de terreno donde se construye el programa habitacional "Alamo Conjunto Residencial" de propiedad de la empresa.
- 2.- Autorizar al Gerente General la ejecución del Proyecto de viviendas "Alamo Conjunto Residencial"
- 3.- Autorizar al Gerente General la gestión correspondiente ante el Municipio de Manta para obtener la aprobación del programa "Alamo Conjunto Residencial" bajo el régimen de propiedad Horizontal.

Sometiendo a conocimiento el primer punto del orden del día, los asistentes aprueban tratarlo, y el señor Isaac Vélez Calderero, Gerente General de la compañía explica que como es de conocimiento de los señores accionistas la compañía invirtió dinero en la compra de dos lotes de terreno con el objetivo de desarrollar un programa de viviendas denominado Urbanización "Alamo Conjunto Residencial", y por esta razón solicita la autorización respectiva para unificar estos dos lotes de terreno de propiedad de la compañía que son destinados a la construcción de este proyecto de viviendas, sometido a votación este punto es aprobado por los accionistas presentes y autorizan al Gerente llevar a cabo la mencionada unificación.

A continuación se pasa a tratar el segundo punto del orden de día el cual es autorizar al Gerente General la ejecución del Proyecto de viviendas "Alamo Conjunto Residencial", pasado a tratar este punto el accionista Isaac Vélez manifiesta que se han realizado los trámites pertinentes ante el Municipio de Manta para obtener la aprobación de los planos correspondientes a la urbanización y construcción del programa "Alamo Conjunto Residencial" y necesita la autorización respectiva por parte de la junta de accionistas para invertir en la ejecución de este programa, sometido a votación este punto es aprobado de manera unánime por los accionistas presentes y autorizan al Gerente invertir en la ejecución y construcción del mencionado proyecto.

Se procede a tratar el tercer punto del orden del día y el señor Gerente manifiesta que se ha

la aprobación del programa bajo el Régimen de Propiedad Horizontal a fin de individualizar cada vivienda que va ser vendida.

Sometido a votación este punto la junta lo aprueba por unanimidad y autoriza al Gerente la calificación del proyecto bajo esta modalidad.

No existiendo otro punto que tratar, el Presidente dispone la elaboración de la presente acta, aprobada por esta Junta. Elaborada la presente acta, y leída que fue a los asistentes estos resuelven aprobarla por unanimidad y para su validez la suscriben, con lo que el Presidente da por terminada la sesión siendo las diez y nueve horas ocho minutos. Por mandato legal y para la plena validez de la presente acta la suscriben todos los concurrentes.

CERTIFICO:

Que la presente acta es fiel copia del original a la cual me remito en caso necesario.

Manta Octubre 17 de 2006



Isaac Vélez Calderero
SECRETARIO

COPIA FE: Que las presentes
reproducciones xerocograficas
en 01 fojas útiles, ante
reversos son iguales a sus
originales. Manta 30 OCT 2006

Dr. 
NO. AFIL.
Manta = Ecuador



I. MUNICIPALIDAD DE MANTA



REFORMA A LA DECLARATORIA AL RÉGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL DEL CONJUNTO RESIDENCIAL ALAMO 1.

ANTECEDENTE:

Con fecha Agosto 17 de 2006, el Alcalde de Manta, Ing. Jorge O. Zambrano Cedeño, en uso de la facultad que le otorga el Art. 7 de la Ordenanza de Propiedad Horizontal; y, basado en el informe favorable No. 492-DPUM-MCS P.H.# 020, de Agosto 10 del 2006, emitido por el Doctor Arq. Miguel Camino Solórzano, Director de Planeamiento Urbano; efectuó la declaratoria, autorizando la incorporación al Régimen de Propiedad Horizontal el Conjunto Habitacional ALAMO 1, ubicado en la vía Manta – San Mateo del cantón Manta, solicitado por el Ing. Humberto Villegas Delgado, representante de la Compañía de Transporte Ciudad Rodrigo Cia. Ltda.

PETICIÓN:

Ante comunicación ingresada el 20 de Octubre de 2006 en la Dirección de Planeamiento Urbano, por parte del Ing. Isaac Calderero, Gerente de la Compañía de Transporte Ciudad Rodríguez, Promotora de la Urbanización Conjunto Residencial Alamo 1, solicita el cambio de claves catastrales, por cuanto por un error involuntario de los solicitantes se presentaron otras numeraciones.

ANÁLISIS TÉCNICO:

Luego del análisis correspondiente por parte de la Dirección de Planeamiento Urbano, determina la factibilidad de reformar la declaratoria al Régimen de Propiedad Horizontal del mencionado Conjunto Residencial ALAMO 1, desarrollado sobre los predios de claves No. 4010401000 (lote 1); 4010402000 (lote 2); 4010403000 (lote3); 4010410000 (lote10); y, 4010413000 (lote 13), emitiendo su pronunciamiento favorable a través de Oficio No. 665-DPUM-MCS del 23 de Octubre del 2006 suscrito por su Director Encargado, Arq. Galo Alvarez González.

RESOLUCIÓN:

Bajo los términos técnicos de la Dirección de Planeamiento Urbano, expuestos en Oficio No. 665-DPUM-MCS del 23 de Octubre del 2006, la Alcaldía de Manta, resuelve:

Reformar la declaratoria a la incorporación al Régimen de Propiedad Horizontal, el Conjunto Residencial ALAMO 1, ubicado en la vía Manta – San Mateo del cantón Manta con la rectificación de claves catastrales No. 4010401000 (lote 1); 4010402000 (lote 2); 4010403000 (lote3); 4010410000 (lote10); y, 4010413000 (lote 13).

en 01 fojas útiles, anverso y reverso son iguales a sus originales. Manta 30 OCT 2006

Dr. Simón A. Arce
NOTARIA ()



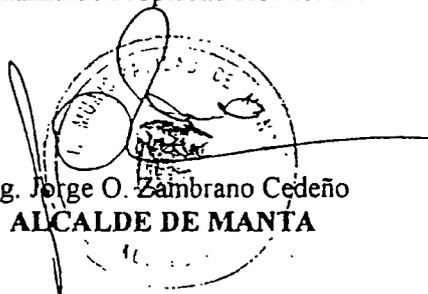
I. MUNICIPALIDAD DE MANTA

PROPIEDAD HORIZONTAL

En base al Informe No. 492-DPUM-MCS P.H. # 020, de Agosto 10 de 2006, emitido por el Dr. Arq. Miguel Camino Solórzano, atento a lo prescrito en el Art. 7 de la Ordenanza de Propiedad Horizontal, el suscrito Alcalde de Manta; y, de acuerdo a lo solicitado por el Ing. Humberto Villegas Delgado, representante de la Compañía de Transporte Ciudad Rodrigo Cía. Ltda., promotora de la Urbanización Conjunto Residencial Alamo 1, construido sobre los lotes 1, 2, 3, 10 y 13. con claves Catastrales # 4010187000 y 4010183000, hace esta declaratoria autorizando la incorporación al Régimen de Propiedad Horizontal del **Conjunto Residencial Alamo 1**.

Hágase saber de esta declaratoria al señor Director de Avalúos, Catastros y Registros de esta Municipalidad para que proceda como lo determina el inciso 2° del mencionado Art. 7 de la Ordenanza de Propiedad Horizontal.

Manta, Agosto 17 de 2006


Ing. Jorge O. Zambrano Cedeño
ALCALDE DE MANTA

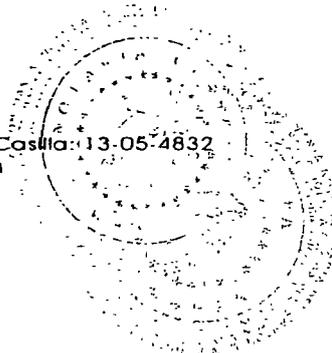
Con fecha Agosto 17 de 2006, el señor Alcalde de Manta, Ing. Jorge O. Zambrano Cedeño, en uso de la facultad que le otorga el Art. 7 de la Ordenanza de Propiedad Horizontal, y en base al informe No. 492-DPUM-MCS P.H # 20, de Agosto 10 de 2006, emitido por el Dr. Miguel Camino Solórzano, Director de Planeamiento Urbano, procedió a efectuar la declaratoria, autorizando la incorporación al Régimen de Propiedad Horizontal del **Conjunto Residencial Alamo 1**, solicitado por el Ing. Humberto Villegas Delgado, representante de la Compañía de Transporte Ciudad Rodrigo Cía. Ltda., promotora de la Urbanización Conjunto Residencial Alamo 1, construido sobre los lotes 1, 2, 3, 10 y 13, con claves Catastrales # 4010187000 y 4010183000.

Manta, Agosto 17 de 2006


Soraya Mera Cedeño
SECRETARIA MUNICIPAL

Calle 9 y A
D. Dirección de Planeamiento Urbano
D. Dirección de Catastros y Registros
D. Dirección de Obras Públicas
Manta - Ecuador

Teléfonos: 611-471 • 611-479 • 611-558 Fax: 611-714 Casilla: 13-05-4832
Correo Electrónico: mlmm@municipiodemanta.com





REGLAMENTO INTERNO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

CONJUNTO RESIDENCIAL ÁLAMO

VÍA A SAN MATEO JUNTO A LA UNIDAD EDUCATIVA MANABÍ

TRABAJO REALIZADO POR:

ARQ. ÁNGEL LOOR MERO

FECHA:

MARZO DE 2006

REGISTRO PROFESIONAL:

C:A.E. M - 098

DIRECCIÓN:

AVENIDA 4 DE NOVIEMBRE # 2011

MANTA - ECUADOR

TELÉFONO:

2 - 920 - 020

I. MUNICIPALIDAD DE MANTA,
DPTO. DE PLANEAMIENTO URBANO

Aprobación de 20-963
Manta, 2006

I. MUNICIPALIDAD DE MANTA,
Planeamiento Urbano, Revisión,
Ordenanza e Instalaciones

[Signature]



PAGINA EN BLANCO

PAGINA EN BLANCO

PAGINA EN BLANCO



CAPITULO 1

DEL RÉGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL

Art. 1.- El Conjunto Residencial Álamo actualmente se encuentra construido y se está procediendo a someterlo bajo el Régimen de Propiedad Horizontal. Por consiguiente, este reglamento regirá las relaciones de propiedad y copropiedad de dicho Conjunto Residencial, así como su administración, uso, conservación y reparación.

Art. 2.- El Conjunto Residencial Álamo se compone de bienes exclusivos y bienes comunes. Son bienes exclusivos los que pertenecen singular y exclusivamente a cada propietario como las viviendas; y, son bienes comunes todos los demás que se definan como tales en la ley y en el presente reglamento interno.

CAPITULO 2

DEL CONJUNTO RESIDENCIAL

Art. 3.- El Conjunto Residencial Álamo se encuentra ubicado en la parroquia urbana Manta del Cantón Manta, en la Vía a San Mateo, junto a la Unidad Educativa Manabí y está sometido al Régimen de Propiedad Horizontal de conformidad con las leyes, ordenanzas y reglamentos pertinentes.

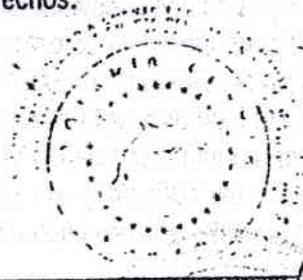
Se compone de 17 unidades habitacionales repartidas en los lotes 1, 2, 3, 10 y 13, arriba enunciados.

En el lote 1 tenemos dos tipos de vivienda, denominadas tipo I (2 unidades) y tipo II (2 unidades); en los lotes 2, 3 y 13 tenemos 10 viviendas tipo III (dúplex); y, en el lote 10 tenemos una vivienda tipo IV, una vivienda tipo V, y una vivienda tipo III.

Art. 4.- En los planos del conjunto residencial, de acuerdo con el reglamento interno de propiedad horizontal, se fijan los linderos, dimensiones y ubicación de las viviendas, distribución de las plantas en que están divididas y los ambientes que integran cada planta. Los planos en referencia forman parte complementaria del presente reglamento el cual lo aceptan los copropietarios como únicos para el régimen de propiedad horizontal, su relación y sus derechos.

Vertical text on the left margin, possibly a signature or reference number.

ESTUDIO DE PROPIEDAD HORIZONTAL
CONJUNTO RESIDENCIAL ALAMO
Av. Fco. Lora M.



Art. 5.- BIENES EXCLUSIVOS.- Las viviendas que integran el conjunto residencial, son bienes de dominio exclusivo singular e indivisible de sus respectivos propietarios.

Son paredes medianeras las que separan una vivienda de otra de distinto dueño, las que separan una vivienda de los espacios de circulación o de los ductos de instalaciones de los servicios generales.

Las paredes que delimitan la vivienda con el exterior son de propiedad exclusiva, exceptuando la fachada. La propiedad exclusiva incluye las ventanas, vidrios, marcos y puertas.

Art. 6.- MANTENIMIENTO.- A cada propietario le corresponderá cubrir por su cuenta los gastos de administración, mantenimiento y reparación de sus bienes exclusivos así como el pago de lasas por servicios y de impuestos que a ellos correspondan.

Art. 7.- BIENES COMUNES.- Son bienes comunes todos los elementos y partes del conjunto residencial que no tienen carácter de bienes exclusivos, los cuales sometidos como están al régimen de copropiedad, no son susceptibles de apropiación individual ni exclusiva y sobre ellos cada copropietario tiene un derecho indivisible, comunitario y dependiente, cuya cuota se establece en el presente reglamento.

Art. 8.- DERECHOS DEL USUARIO.- El arrendatario, usufructuario o acreedor anticrético futuro, sustituirá al propietario en sus derechos de uso sobre los bienes comunes del conjunto residencial y en las obligaciones inherentes al régimen de propiedad horizontal, excepción hecha del pago de las expensas ordinarias y extraordinarias.

Art. 9.- GASTOS DE ADMINISTRACIÓN.- Los gastos de administración, reparación, conservación, reposición y/o mejora de los bienes comunes serán de cargo de todos los copropietarios según las cuotas establecidas en este reglamento. Se exceptúan los gastos de reparación o reemplazo que se originen en los actos de culpa o dolo de algún copropietario o usuario, los cuales serán de cuenta exclusiva del responsable.

Los copropietarios estarán solidariamente obligados al pago de daños que causen sus respectivos arrendatarios, usuarios, comodatarios, acreedores anticréticos o en general con la persona que use su propiedad exclusiva, con relación a los bienes comunes del edificio.

Art. 10.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS COPROPIETARIOS.- Son derechos y obligaciones de los copropietarios:

- a) Ejercer sus derechos de propiedad sobre sus bienes exclusivos, usar y disponer en ellos en la forma y con las limitaciones impuestas por la ley y este reglamento;
- b) Ejercer su derecho de propiedad sobre los bienes comunes del conjunto residencial en la proporción que les corresponda y usar de ellos con las limitaciones y en la forma legal y reglamentaria impuesta por la ley y este reglamento;
- c) Concurrir con puntualidad a las asambleas de copropietarios y ejercer su derecho de expresión, de voto, de petición y, en general, hacer uso de las demás atribuciones que la ley y este reglamento lo asignen como miembro de este organismo colegiado;



- d) Cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias que norman el régimen de propiedad horizontal y las de este reglamento, obedecer las resoluciones de la asamblea de copropietarios y desempeñar los cargos y comisiones que ésta le confiera;
- e) Permitir al administrador la inspección de sus viviendas en caso de daños en sus instalaciones, quejas de copropietarios y, en fin cuándo éste lo considere necesario;
- f) Notificar al administrador con el nombre, dirección y teléfono de la persona que, en ausencia del copropietario por más de dos días, quedará encargada de la custodia de las llaves de su vivienda a fin de que actúe en caso de incendio, accidentes, ruptura de cualquier instalación u otros casos de emergencia;
- g) Introducir cláusula especial en los contratos de enajenamiento, limitación de dominio, comodato, arrendamiento o anticresis, etc. que celebre el copropietario respecto a sus bienes exclusivos en virtud de lo cual el adquirente o usuario se somete expresamente al presente reglamento y a las resoluciones generales tomadas por la asamblea de copropietarios;
- h) Contribuir y pagar oportunamente los gastos y expensas ordinarias y extraordinarias necesarias para la administración, conservación, prima de seguros del conjunto residencial y mejoras de los bienes comunes con arreglo a la tabla de cuotas que se establezcan de acuerdo con el cuadro de alícuotas. Estas cuotas deberán ser satisfechas dentro de los cinco primeros días de cada mes. En caso de mora se cobra el interés máximo comercial convencional legal sin perjuicio de la acción judicial correspondiente;
- i) Pagar las cuotas extraordinarias que acordare la asamblea de copropietarios, especialmente en el caso de producirse destrucción o daño parcial en las instalaciones del conjunto residencial. Estas cuotas serán pagadas dentro del plazo que señale la misma asamblea;
- j) El derecho de acceso y uso del interior de las viviendas es exclusivo de los copropietarios de los mismos;
- k) Los demás derechos y obligaciones establecidas por la ley, reglamento y ordenanzas.

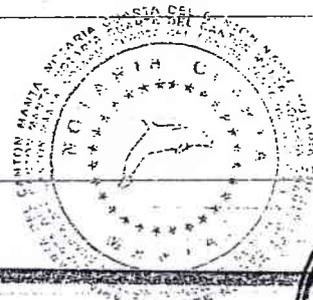
CAPITULO 4

DE LA CUOTA DE DERECHO Y OBLIGACIONES

Art. 11.- TABLA DE ALÍCUOTAS.- La alícuota de derechos y obligaciones que, en razón del valor de sus bienes exclusivos, tiene cada copropietario respecto de los bienes comunes del conjunto residencial, se fijarán de acuerdo con la siguiente tabla, la misma que establece lo que cada vivienda representa porcentualmente con relación al conjunto residencial.

Estos gastos estarán contemplados en el respectivo presupuesto anual, el mismo que podrá ser revisado por circunstancias supervinientes necesarias y cuyo reajuste se hará al aumento de costos generalizados para lo cual se tomarán como indicadores el aumento de índice de precios u otras situaciones que alteren la economía nacional; como en el caso de aumento salarial por efectos de reformas en la legislación laboral, previa aprobación de la asamblea de copropietarios.

Dr. *[Firma]*
Notario Público Cuarta
Manda M. Mambal





CAPITULO 3

DE LOS BIENES EXCLUSIVOS Y LOS BIENES COMUNES

Art. 5.- BIENES EXCLUSIVOS.- Las viviendas que integran el conjunto residencial, son bienes de dominio exclusivo singular e indivisible de sus respectivos propietarios.

Son paredes medianeras las que separan una vivienda de otra de distinto dueño, las que separan una vivienda de los espacios de circulación o de los ductos de instalaciones de los servicios generales.

Las paredes que delimitan la vivienda con el exterior son de propiedad exclusiva, exceptuando la fachada. La propiedad exclusiva incluye las ventanas, vidrios, marcos y puertas.

Art. 6.- MANTENIMIENTO.- A cada propietario le corresponderá cubrir por su cuenta los gastos de administración, mantenimiento y reparación de sus bienes exclusivos así como el pago de tasas por servicios y de impuestos que a ellos correspondan.

Art. 7.- BIENES COMUNES.- Son bienes comunes todos los elementos y partes del conjunto residencial que no tienen carácter de bienes exclusivos, los cuales sometidos como están al régimen de copropiedad, no son susceptibles de apropiación individual ni exclusiva y sobre ellos cada copropietario tiene un derecho indivisible, comunitario y dependiente, cuya cuota se establece en el presente reglamento.

Art. 8.- DERECHOS DEL USUARIO.- El arrendatario, usufructuario o acreedor anticrético futuro, sustituirá al propietario en sus derechos de uso sobre los bienes comunes del conjunto residencial y en las obligaciones inherentes al régimen de propiedad horizontal, excepción hecha del pago de las expensas ordinarias y extraordinarias.

Art. 9.- GASTOS DE ADMINISTRACIÓN.- Los gastos de administración, reparación, conservación, reposición y/o mejora de los bienes comunes serán de cargo de todos los copropietarios según las cuotas establecidas en este reglamento. Se exceptúan los gastos de reparación o reemplazo que se originen en los actos de culpa o dolo de algún copropietario o usuario, los cuales serán de cuenta exclusiva del responsable.

Los copropietarios estarán solidariamente obligados al pago de daños que causen sus respectivos arrendatarios, usuarios, comodatarios, acreedores anticréticos o en general con la persona que use su propiedad exclusiva, con relación a los bienes comunes del edificio.

Art. 10.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS COPROPIETARIOS.- Son derechos y obligaciones de los copropietarios:

- a) Ejercer sus derechos de propiedad sobre sus bienes exclusivos, usar y disponer en ellos en la forma y con las limitaciones impuestas por la ley y este reglamento;
- b) Ejercer su derecho de propiedad sobre los bienes comunes del conjunto residencial en la proporción que les corresponda y usar de ellos con las limitaciones y en la forma legal y reglamentaria impuesta por la ley y este reglamento;
- c) Concurrir con puntualidad a las asambleas de copropietarios y ejercer su derecho de expresión, de voto, de petición y, en general, hacer uso de las demás atribuciones que la ley y este reglamento le asignen como miembro de este organismo colegiado;



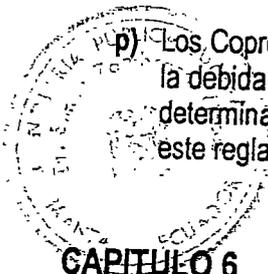


CAPITULO 5

DE LAS PROHIBICIONES

Art. 12.- Está prohibido a los copropietarios, arrendatarios y en general a todas las personas que ejerzan derecho de uso sobre bienes exclusivos del conjunto residencial:

- a) Dañar, modificar o alterar en forma alguna, ni aún a título de mejora, los bienes comunes del conjunto residencial.
- b) Modificar las distribuciones de la tabiquería, de la mampostería de su propiedad exclusiva sin la autorización escrita y expresa del administrador del conjunto residencial, quien a su vez deberá contratar a un Ingeniero Consultor capacitado para indagar si los cambios propuestos son posibles.
- c) Hacer uso abusivo de su vivienda contrariando su destino natural y obstaculizando el legítimo uso de los demás.
- d) Destinar sus bienes exclusivos a un objeto distinto de aquel para el cual fueron construidos o usarlos con fines ilícitos, inmorales, contrarios a este reglamento y que afecten las buenas costumbres, la tranquilidad de los vecinos o la seguridad del conjunto residencial.
- e) Establecer en las viviendas lo siguiente: Depósitos, bodegas, almacenes, pensiones, talleres, fábricas, restaurantes, bares, clubes, centros sociales, peluquerías, salones de belleza, aulas de educación, centros de conferencia, centros de salud, laboratorios, dependencias de la administración pública, semipública o privada, centros de medicina infantil o de enfermedades infecciosas, efectuar reuniones de obreros en los bienes comunales del conjunto residencial, y en general desarrollar actividades distintas del destino natural de los mismos que son para viviendas.
- f) Instalar máquinas que causen ruidos, produzcan vibraciones, interfieran o distorsionen las ondas radiales o de televisión, o alteren el flujo de la corriente eléctrica.
- g) Almacenar sustancias explosivas, tóxicas, insalubres o mal olientes.
- h) Tocar música o causar ruido a niveles que trasciendan del ámbito de la vivienda.
- i) Pintar o colocar rótulos, carteles, letreros, avisos, inscripciones o signos en la fachada de la vivienda, salvo con autorización escrita de la asamblea de copropietarios y en la forma y con las limitaciones que ella lo permita.
- j) ~~Instalar antenas de radio, televisión o cable sobre los bienes comunes del conjunto residencial, salvo con autorización de la asamblea de copropietarios, porque las instalaciones son subterráneas.~~
- k) Realizar actos contrarios a las leyes, reglamentos y disposiciones de la asamblea de copropietarios o que sean incompatibles con el régimen de propiedad horizontal a que está sometido el conjunto residencial.
- l) Colgar ropa, alfombras, o cosas similares en las ventanas y en general, colocar cosa alguna en las ventanas, ni sacudir polvo en las mismas, ni limpiar las cosas golpeando contra las paredes medianeras de las viviendas.
- m) ~~Poner basura en ningún lugar fuera de las instalaciones destinadas para este efecto. En todo caso la basura será depositada en bolsas de plástico.~~
- n) ~~Dar alojamiento a personas que sufran enfermedades infecto-contagiosas, o de carácter psicopático que impliquen peligro para la seguridad o salud de los demás copropietarios.~~
- o) El propietario, arrendatario o cualquier persona que use o goce la vivienda por otro título legal será solidariamente responsable con sus trabajadores, domésticos, visitantes y terceros que tengan relación con el titular de la vivienda, en caso de que infrinjan la ley de propiedad horizontal, su reglamento y el presente reglamento interno.



- p) Los Copropietarios que arrienden sus respectivos bienes exclusivos, deberán comunicar en la debida oportunidad mediante nota escrita dirigida al administrador, en la que además se determinará quien cumplirá con las obligaciones determinadas en el literal h) del Art. 10 de este reglamento.

CAPITULO 6

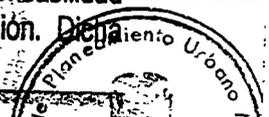
DE LAS SANCIONES

Art. 13.- Para el caso de incumplimiento o infracción a las disposiciones de la ley de propiedad horizontal o de este reglamento interno, se establecen las sanciones que a continuación se determinan:

- a) Amonestación verbal en primera, y por escrito en segunda instancia, por parte del administrador.
- b) Imposición de multa de hasta un SMV.
- c) Los que infringieren las disposiciones de este reglamento, serán demandados por el administrador en juicio verbal sumario ante un juez competente de esta ciudad, por las indemnizaciones a que hubiere lugar y podrá ordenar incluso la suspensión de los actos y obras prohibidas, así como la reposición de las cosas a su estado original, esta acción será autorizada por la asamblea general.
- d) Suspensión de uno o varios servicios comunales, cuando se encuentren en mora por dos o más meses en las cuotas de mantenimiento sin perjuicio de la acción judicial correspondiente.
- e) Los que no pagaren dentro del plazo señalado las cuotas ordinarias o extraordinarias impuestas por la asamblea de copropietarios y conforme con este reglamento, serán demandados ante un juez competente de la ciudad por el administrador del edificio, en juicio ejecutivo, quien deberá además reclamar intereses con la tasa máxima convencional permitida al momento en que se produzca la mora, pagaderos desde la fecha en que dichas cuotas se hicieron exigibles. El pago de intereses no excluirá el de indemnizaciones a que hubiere lugar. Todas las sanciones y acciones legales que debe ejecutar el administrador deberán ser previamente conocidas y autorizadas por el director de la asamblea de copropietarios y si la gravedad del caso lo justifica, a juicio de cualquiera de éstos, por la asamblea general de copropietarios.
- f) Publicar periódicamente la nómina de copropietarios morosos en los medios de comunicación acostumbrados por la administración.

Art. 14.- El administrador deberá actuar inmediatamente después de conocida cualquier acción de infracción o falta cometida por los copropietarios o arrendatarios, salvo que por circunstancias especiales o por fuerza mayor debidamente justificadas, no pudiera hacerlo de inmediato. En caso de negligencia comprobada, el administrador será responsable de todo perjuicio que ocasionare a los copropietarios o al conjunto residencial y podrá ser destituido por la asamblea; en lo que sea de su competencia

Art. 15.- Cualquier copropietario podrá impugnar ante un juez competente de esta ciudad, los acuerdos o resoluciones de la asamblea que sean contrarios con la ley, a los reglamentos o a las ordenanzas sobre la materia, no obstante lo cual, el acuerdo será ejecutado bajo la responsabilidad de los copropietarios que hubieren votado a su favor, salvo que el juez ordene la suspensión. Dicha





impugnación sólo podrá ejercitarse dentro de los diez días subsiguientes al acuerdo o a la notificación que hiciere al copropietario sino hubiere asistido a la reunión en que se tomó tal resolución.

**CAPITULO 7
DE LA ADMINISTRACIÓN**

Art. 16.- Son órganos de la administración del conjunto residencial: La Asamblea de Copropietarios, El Directorio y El Administrador.

Art. 17.- ASAMBLEA DE COPROPIETARIOS.- La asamblea de copropietarios está investida de la máxima autoridad administrativa y se compone de los copropietarios o de sus representantes o mandatarios; regula la conservación y administración del conjunto residencial así como las relaciones de los condueños, aunque no concurran a la asamblea o voten en contra.

Art. 18.- La asamblea estará presidida por el director, y a falta de éste, por el primer vocal o siguiente por orden de designación. Es obligatoria la asistencia del administrador y del secretario.

Art. 19.- SESIONES.- La asamblea de copropietarios se reunirá ordinariamente dos veces al año, en los últimos días del mes de enero y julio de cada año calendario y, extraordinariamente, cuando lo juzgue necesario el director, lo solicite el administrador, o por lo menos tres copropietarios.

La asamblea en cualquier caso, será convocada por el director y cuándo éste no lo hiciere por petición del administrador o de los tres ó más copropietarios dentro de los ocho días de solicitada, la convocatoria a asamblea lo harán cualquiera de éstos en forma directa y se hará constar expresamente la negativa del director para convocarla.

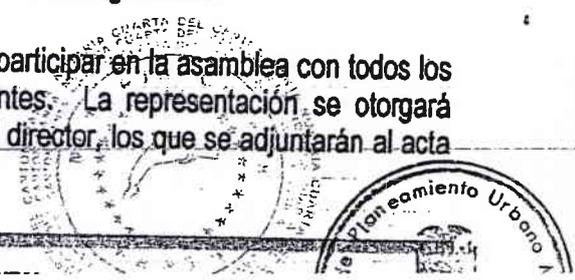
Las convocatorias se harán por escrito con una anticipación de ocho días por lo menos, a la fecha en que deba celebrarse la asamblea y se dejará constancia de los puntos a tratarse.

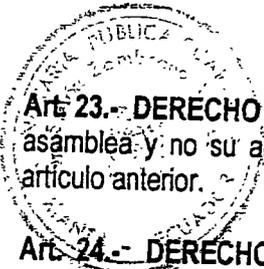
Art. 20.- ASAMBLEA UNIVERSAL.- La asamblea podrá reunirse sin previa convocatoria en cualquier momento, siempre que concurran todos los copropietarios, en cuyo caso se tratará de una asamblea universal.

Art. 21.- QUÓRUM.- El quórum para las sesiones de la asamblea estará integrado por la concurrencia de copropietarios que representen el 51% de las alicuotas del conjunto residencial.

Si no hubiere dicho quórum a la hora fijada para que se instale la asamblea, ésta podrá instalarse legalmente y tomar resoluciones válidas, una hora después de la indicada en la convocatoria, cualquiera que sea el número de copropietarios asistentes o porcentaje de sus alicuotas correspondientes, con excepción de aquellos casos en que se necesite otro quórum para tomar ciertas resoluciones de carácter especial, según lo prescrito en este reglamento.

Art. 22.- REPRESENTACIÓN.- Los copropietarios pueden participar en la asamblea con todos los derechos, en forma personal, o por medio de representantes. La representación se otorgará mediante poder notarial o por medio de una carta cursada al director, los que se adjuntarán al acta de la respectiva sesión.





Art. 23.- DERECHO DE ASISTENCIA.- Es el copropietario quien tiene el derecho de concurrir a la asamblea y no su arrendatario, comodatario o usuario, salvo en los casos contemplados en el artículo anterior.

Art. 24.- DERECHO DE VOTO.- Cada propietario tiene derecho a votar en proporción a su porcentaje (alícuota) sobre los bienes comunes del conjunto residencial.

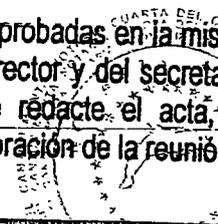
Art. 25.- VOTACIONES.- Las decisiones de la asamblea se tomarán por simple mayoría de votos que representen más del 50%, salvo los casos en que la ley y/o este reglamento exijan mayores porcentajes. Cada propietario tendrá derecho al voto en proporción a su alícuota.

Art. 26.- Se requerirá el 51% del voto de los copropietarios para aprobar cualquier reforma al reglamento interno, las decisiones sobre mejoras voluntarias y la aprobación de cuotas extraordinarias, así como las decisiones relativas a la modificación de la estructura resistente, aumentos de edificación, cambios arquitectónicos a las fachadas de las viviendas y rever decisiones de la asamblea.

Art. 27.- DE LA ASAMBLEA GENERAL.- Son atribuciones y deberes de la asamblea general:

- a) Nombrar y remover al directorio de la asamblea y al administrador del conjunto residencial y fijar la remuneración de este último.
- b) Nombrar las comisiones permanentes u ocasionales que fueren necesarias.
- c) Nombrar un comisario y su respectivo suplente.
- d) Distribuir entre los propietarios las cuotas y las expensas necesarias para la administración y conservación de los bienes comunes, de acuerdo con este reglamento.
- e) Reformar este reglamento interno de acuerdo con lo estipulado en el Art. 26. El administrador hará protocolizar e inscribir las reformas para que surtan efectos legales.
- f) Imponer cuotas extraordinarias cuando haya necesidad, para la buena administración, conservación o reparación de los bienes comunes.
- g) Autorizar a los copropietarios para que realicen obras de modificación o mejoramientos de los bienes comunes y en sus unidades de vivienda cuando haya comprobado que son necesarias en beneficio del conjunto residencial.
- h) Aprobar el presupuesto anual que presente el administrador.
- i) Solicitar rendición de cuentas al administrador cuando lo estime conveniente y, de manera especial cuando éste termine su periodo.
- j) Sancionar a los copropietarios que infringieren la ley de propiedad horizontal, su reglamento, o el presente reglamento interno, a petición del administrador, en los casos que sean de su competencia.
- k) Conocer y resolver cualquier asunto que esté determinado en la ley de propiedad horizontal, en su reglamento, en las ordenanzas municipales y en el presente reglamento interno, y que sea de interés general para los copropietarios del conjunto residencial.
- l) Revocar y reformar las decisiones del administrador cuando éstas no se sujeten a la ley, a las ordenanzas, a los reglamentos, o no resultaren convenientes para los intereses del conjunto residencial.

Las actas de las asambleas generales serán redactadas y aprobadas en la misma reunión, a fin de que surtan efecto inmediato. Estas llevarán la firma del director y del secretario, quienes podrán delegar a una comisión de dos copropietarios para que redacte el acta, en cuyo caso las resoluciones aprobadas tendrán vigencia inmediata a la celebración de la reunión.





CAPITULO 8

DEL DIRECTORIO, DEL ADMINISTRADOR, DEL SECRETARIO Y DEL COMISARIO

Art. 28.- El directorio estará integrado por el director, dos vocales principales y sus respectivos suplentes y por el administrador quien hará las funciones de secretario, sin derecho a voto.

Art. 29.- DEL DIRECTORIO.- Los miembros del directorio serán nombrados por la asamblea de copropietarios, durarán un año en sus funciones y podrán ser reelegidos.

Art. 30.- Para ser director, vocal o secretario se requiere ser copropietario del conjunto residencial. Los cargos serán desempeñados en forma honorífica.

En caso de falta o impedimento temporal o definitivo del director, actuará el primer vocal o siguientes en orden de designación. Cuando faltare un vocal principal o los dos a su vez, serán convocados los respectivos suplentes.

Art. 31.- Son atribuciones del director:

- a) Convocar y presidir las reuniones de asamblea general de copropietarios.
- b) Asumir provisionalmente las funciones del administrador, en caso de falta o impedimento de éste hasta que la asamblea general resuelva lo pertinente.
- c) Cumplir las demás funciones que se establezcan en las disposiciones legales reglamentarias y en la asamblea, así como las delegaciones dadas por ésta.

Art. 32.- Son funciones de los vocales: Contribuir con el director en las funciones de éste y velar por el cumplimiento de las disposiciones emanadas por la asamblea de copropietarios.

Art. 33.- DEL ADMINISTRADOR.- El administrador del conjunto residencial será elegido por la asamblea general para el periodo de un año y podrá ser reelegido indefinidamente, por periodos iguales. Para ser administrador no se requiere ser copropietario del conjunto residencial.

Art. 34.- LOS DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL ADMINISTRADOR SON:

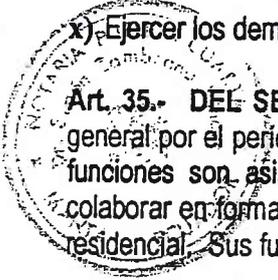
- a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de los copropietarios del **CONJUNTO RESIDENCIAL ÁLAMO** en cuanto se relacionen al régimen de propiedad horizontal del mismo, especialmente sobre el cobro de las cuotas, intereses, multas, reclamos, demandas, actos y contratos determinados o autorizados por la ley y reglamentos, entendiéndose que tendrá las facultades, para las cuales los mandatarios necesitan poder o cláusulas especiales determinadas en el Código de Procedimiento Civil.
- b) Administrar los bienes comunes del conjunto residencial con el mayor celo y eficacia, arbitrando oportunamente las medidas necesarias para la buena conservación de éstos y realizando las reparaciones que fueren necesarias.
- c) Efectuar los gastos de administración, de conformidad con el presupuesto aprobado y en casos de excepción con la autorización del director.



- d) Presentar a consideración de la asamblea, con la periodicidad que ésta le señale, las cuentas, balances, proyectos de presupuesto, estados de situación e informes sobre la administración a su cargo con el informe del comisario.
- e) Recaudar dentro de los ocho primeros días de cada mes, las cuotas ordinarias a los copropietarios, y en caso de mora, cobrarlas conjuntamente con los intereses moratorios y las costas procesales, de conformidad con lo estipulado en el presente reglamento.
- f) Recaudar las cuotas extraordinarias que acuerde la asamblea y, en caso de mora de más de treinta días desde la fecha en que fueron acordadas, cobrarlas judicialmente por la vía ejecutiva, juntamente con los intereses moratorios y las costas procesales.
- g) Ordenar la reparación de los daños ocasionados en los bienes comunes del conjunto residencial a costa del copropietario o usuario causante o responsable de éstos.
- h) Solicitar al juez la imposición de las multas previstas en este reglamento, cuyo producto ingresará a los fondos comunales a su cargo.
- i) Celebrar los contratos de adquisición o arrendamiento de bienes y servicios necesarios para la administración, conservación, reparación y mejora de los bienes comunes del conjunto residencial, hasta los montos señalados por la asamblea.
- j) Contratar a los empleados y obreros necesarios para la administración, conservación y limpieza de los bienes comunes y señalar la remuneración de su personal. Las remuneraciones del personal deberán ser aprobadas por la asamblea general y formar parte del presupuesto de gastos anuales.
- k) Informar anualmente a la asamblea sobre el ejercicio de sus funciones, debiendo presentar además, el presupuesto para el año próximo.
- l) Conservar en orden los títulos de los inmuebles, poderes, comprobantes de ingresos y egresos y todos los documentos que tengan relación con el conjunto residencial.
- m) Conservar copia certificada de la escritura pública de compraventa del terreno sobre el cual está construido el Conjunto Residencial Álamo, así como de los planos arquitectónicos, estructurales, de instalaciones generales y otros documentos, todos los cuales formarán la documentación oficial del conjunto residencial. Toda esta documentación oficial deberá entregarla mediante acta a su sucesor.
- n) Custodiar y manejar el dinero y las pertenencias comunes, abrir cuentas corrientes bancarias, girar contra ellas con autorización del director, en los casos de excepción, conforme lo dispone el literal c) de este artículo, manejar el fondo rotativo para adquisiciones pequeñas, cumplir con el pago de las deudas comunes y, en general, administrar prolija y eficientemente la gestión económica, como su único responsable.
- o) Llevar con sujeción a los principios de la técnica contable, la contabilidad de la administración del conjunto residencial.
- p) Llevar un libro de registros de copropietarios, arrendatarios, comodatarios, acreedores anticréticos y usuarios del conjunto residencial, con indicación de sus respectivas cuotas de derechos bienes exclusivos y demás datos.
- q) Asistir a las reuniones de la asamblea general y del directorio.
- r) Atender con prestancia, esmero y cortesía los requerimientos o sugerencias de los copropietarios.
- s) Supervigilar diariamente al personal de mantenimiento, guardiana y demás trabajadores del conjunto residencial.
- t) Controlar y supervigilar las instalaciones comunales en forma periódica, continua y sistemática.
- u) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones y órdenes emanadas de la asamblea general.
- v) Cumplir con todas las demás obligaciones que como mandatario sean convenidas en el respectivo contrato.
- w) Para la celebración y suscripción de cualquier contrato, el administrador deberá contar previamente con la aprobación del director.



x) Ejercer los demás deberes y atribuciones que le asignen la ley y los reglamentos.



Art. 35.- DEL SECRETARIO DE LA ASAMBLEA.- El secretario será elegido por la asamblea general por el periodo de un año. Podrá ser reelecto en forma indefinida por periodos iguales. Sus funciones son asistir a las asambleas generales y elaborar el acta de las mismas, así como colaborar en forma directa con las acciones que ejecute el directorio y el administrador del conjunto residencial. Sus funciones son honoríficas.

Art. 36.- DEL COMISARIO.- Son funciones del comisario, revisar los documentos de contabilidad y de administración en cualquier instante e informar al directorio y/o asamblea de copropietarios y presentar anualmente un informe sobre la gestión económica del administrador.

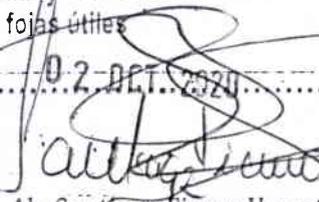
**CAPITULO 9
DISPOSICIONES GENERALES**

Art. 37.- Los casos no previstos en este reglamento y que no pueden ser resueltos de conformidad con la ley y reglamento de propiedad horizontal por no encontrarse estipulados en dichos instrumentos, serán resueltos por la asamblea general de copropietarios mediante resolución adoptada por más del 50% de los asistentes.

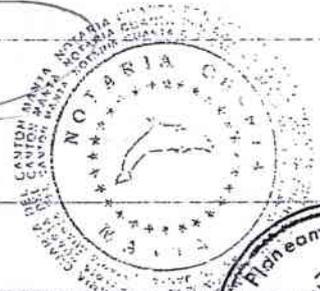

ARQ. ÁNGEL LOOR MERO
Reg. Prof. C.A.E. M - 094

JOY FE: Que las precedentes reproducciones xeroscópicas en 15 fojas útiles, anver es reversos son iguales a sus originales. Manta. **20 SEP 2006**

Dr. Simón Zambrano C.
NOTARIA CUARTA
Manta - Ecuador

NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN MANTA
Es compulsada la copia certificada que me fue presentada y devuelta al interesado en 21 fojas útiles
Manta, 02 OCT 2020

1
Ab. Santiago Fierro Urresta
NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN MANTA

Dr. Simón Zambrano C.
NOTARIO CUARTA
Manta - Ecuador



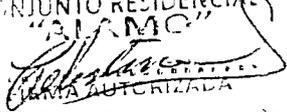
CERTIFICACION

MANTA , 2 DE OCTUBRE DEL 2020

La Directiva del Conjunto Residencial "Álamo UNO" certifica que la señora MARIA ISABEL ESPIN CEVALLOS con Cédula de Identidad # 131150300-5 Propietaria de la casa # 43 se encuentra al día en el Pago de las Alícuotas hasta la presente fecha.

El interesado puede hacer uso del presente certificado, como estime conveniente para sus intereses, sin que este comprometa a la Ciudadela en ningún acto indebido.

Atentamente,

CONJUNTO RESIDENCIAL
"ÁLAMO UNO"

VENIA AUTORIZADA

Celestina Vera Ramos
REPRESENTANTE LEGAL
130871136-3


Ana María Moreira Peñafiel
TESORERA



CERTIFICACION

MANTA , 5 DE OCTUBRE DEL 2020

La Directiva del Conjunto Residencial "Álamo UNO" certifica que la señora MARIA ISABEL ESPIN CEVALLOS con Cédula de Identidad # 131150300-5 Propietaria de la vivienda I-13viv .17 (p) # de predio 1-33-01-13-004 se encuentra al día en el Pago de las Alícuotas hasta la presente fecha.

El interesado puede hacer uso del presente certificado, como estime conveniente para sus intereses, sin que este comprometa a la Ciudadela en ningún acto indebido.

Atentamente,

CONJUNTO RESIDENCIAL
"ALAMO"
Celestina Vera Ramos
FIRMA AUTORIZADA

Celestina Vera Ramos
REPRESENTANTE LEGAL
130871136-3

Ana María Moreira Peñafiel
Ana María Moreira Peñafiel
TESORERA



República del Ecuador

CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN BARCELONA



LIBRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS

PODER ESPECIAL N° 561 / 2020

Tomo . Página 561

En la ciudad de BARCELONA, ESPAÑA, el 7 de julio de 2020, ante mí, GONZALO ANGULO GIRON, **TERCER SECRETARIO, VICECONSUL** en esta ciudad, comparece **MARIA ISABEL ESPIN CEBALLOS, de nacionalidad ECUATORIANA, de estado civil Soltero, Cédula de ciudadanía número 1311503005**, con domicilio en la calle Portlligat 30 4º 2ª BARCELONA - ESPAÑA 653454858, legalmente capaz a quien de conocer doy fe, y quien libre y voluntariamente, en uso de sus legítimos derechos, confiere **PODER ESPECIAL**, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere a favor de **FABIAN STALIN KON DUEÑAS, de nacionalidad ECUATORIANA, con estado civil Soltero y Cédula de ciudadanía número 1307494375**, para que de conformidad con el escrito que me presenta y que se transcribe a continuación, realice los siguientes encargos: **PRIMERA: OTORGANTE.** - Comparece la señora **MARIA ISABEL ESPIN CEBALLOS**, con cédula de ciudadanía ecuatoriana número uno, tres, uno, uno, cinco, cero, tres, cero, cinco, con número de pasaporte uno, tres, uno, uno, cinco, cero, tres, cero, cinco, de estado civil divorciada, con número de teléfono +34653454858, con correo electrónico isabellaspin@hotmail.com, con domicilio en calle Portlligat 30 4to 2da - 08042 Barcelona, por sus propios y personales derechos, a quien en adelante podrá denominarse simplemente como la "Poderdante". **SEGUNDA: ANTECEDENTES.** - La señora **MARIA ISABEL ESPIN CEBALLOS**, es dueña y propietaria de una vivienda signada con el número DIECISIETE, del Lote TRECE del conjunto residencial ALAMO UNO, el mismo que tiene un área neta de 289,77m2, alícuota de (0.0553%), área de terreno 180,77m2, área total de 289,77m2, con el código catastral 1-33-01-13-004, el mismo que fue adquirido en su estado civil soltera. **TERCERA: PODER ESPECIAL.** - Con tales antecedentes, por medio de este acto, la señora **MARIA ISABEL ESPIN CEBALLOS**, por sus propios y personales derechos, tiene a bien otorgar, como en efecto otorgan, **PODER ESPECIAL**, amplio y suficiente cuanto en derecho se requiere, a favor del señor **FABIAN STALIN KON DUEÑAS**, portador de la cedula de ciudadanía número uno, tres, cero, siete, cuatro, nueve, cuatro, tres, siete, cinco, de esta civil soltero, con número de teléfono 0996472000, correo electrónico fabiankon@gmail.com, con dirección domiciliaria en Ecuador en Avenida Manabí y Los Mirtos de la ciudad de Portoviejo, quien en adelante y para efectos del presente documento se le denominara simplemente como **Apoderado**, para que actúe al tenor de las siguientes: **a)** El Apoderado pueda suscribir la respectiva escritura pública de venta del bien inmueble mencionado en líneas anteriores, en caso de ser necesario así mismo celebre escrituras de Promesa de Compraventa en cualquier notaria del país. **b)** El Apoderado podrá cobrar, recibir, negociar los valores de venta, del bien inmueble anteriormente señalado; **c)** Para que realice movimientos bancarios, cierres de cuentas en la Mutualista Pichincha, Cooperativas y/o entidades bancarias del sistema financiero del Ecuador, ya sea cuenta de ahorro o cuenta corriente; de la misma manera solicite aperturas de cuentas bancarias pudiendo registrar su firma como firma autorizada en cualquier Banco del Ecuador, solicitar, retirar, renovar y/o cerrar tarjetas de débito; pudiendo registrar su firma como firma autorizada para poder retirar dinero por cajero, ventanillas bancarias, incluso solicitar y retirar cheques de Emergencia o Gerencia de Banco, cambios de clave, activar y cerrar las cuentas, suscribir todo tipo de documento para este fin. **d)** Para que solicite en el Gobierno Autónomo Descentralizado de Manta (Municipio) los documentos que requiera para trámites notariales, quedando facultado a realizar y obtener documentos habilitantes, certificaciones o autorizaciones; **e)** Para que me represente en entidades públicas o privadas de la ciudad de Manta o cualquier parte del país, como EPAM, CNEL, SRI, CLARO, MOVISTAR, CNT EP, REGISTRO DE LA PROPIEDAD, GADS, MUNICIPIOS, etc., y solicite y firme cualquier documento en dichas oficinas públicas o privadas, pudiendo así mismo solicitar la anulación de los mismos; **f)** Suscriba todo documento que sea necesario para el levantamiento o Cancelación de gravamen que existe del bien inmueble mencionado en líneas anteriores. **CUARTA: CUANTIA.** - La cuantía por su naturaleza es indeterminada.- Hasta aquí el escrito que se transcribe y la voluntad expresa de la mandante.- Para el otorgamiento de este PODER ESPECIAL se cumplieron todos los requisitos y formalidades legales y, leído que fue por mí, íntegramente al otorgante se ratificó en su contenido y aprobando todas sus partes firmó al pie conmigo, de todo lo cual doy fe.-

MARIA ISABEL ESPIN CEBALLOS

GONZALO ANGULO GIRON
TERCER SECRETARIO, VICECONSUL



Certifico.- Que la presente es **primera copia**, fiel y textual del original que se encuentra inscrito en el Libro de Escrituras Públicas (Poderes Especiales) del CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN BARCELONA. Dado y sellado, el 7 de julio de 2020

GONZALO ANGULO GIRON
TERCER SECRETARIO, VICECONSUL

Arancel Consular: 6.2

Valor: 30,00





REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULA ACOT

130749437-5

CÉDULA
CIUDADANA
APellidos y Nombres
KON DUEÑAS FABIAN STALIN
MAJES
PORTOVIEJO
PROVINCIA MANABI
2977-00-18
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO HOMBRE
ESTADO CIVIL SOLTERO



INSTRUCCIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ABOGADO

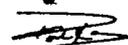
APellidos y Nombres del Padre
KON LÓPEZ TITO RAUL

APellidos y Nombres de la Madre
DUEÑAS CEDENO SHIRLEY PONCE

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
PORTOVIEJO
2018-10-10

FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-10-10

E333381222



CERTIFICADO DE VOTACION
24 - MARZO - 2019 **CBE**

0002 M **0002 - 130** **1307494375**

KON DUEÑAS FABIAN STALIN
APellidos y Nombres

PROVINCIA MANABI
CANTON PORTOVIEJO
FECHA 24 DE MARZO DE 2019
FECHA 18 DE OCTUBRE



[Faint, illegible text and markings]





Ficha Registral-Bien Inmueble

9600

Certificado de Solvencia

Conforme a la Orden de Trabajo: WEB-20006164
Certifico hasta el día 2020-09-03:

INFORMACION REGISTRAL

Código Catastral/Identif.Predial: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Fecha de Apertura: viernes, 21 noviembre 2008
Información Municipal:
Dirección del Bien:

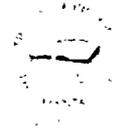
Tipo de Predio: Lote de Terreno
Parroquia: MANTA

LINDEROS REGISTRALES: La Vivienda número DIECISIETE del Lote TRECE del Conjunto Residencial "Álamo Uno", ubicado en la Vía Manta San Mateo del Cantón Manta. Con las siguientes ambientes y medidas particulares, VIVIENDA DIECISIETE PLANTA BAJA, compuesta de sala, comedor, cocina y baño social, Esta planta presenta los siguientes linderos y medidas: Por arriba, lindera con la planta alta de esta misma vivienda. Por abajo lindera con terreno de la edificación. Por el frente lindera con patio general de esta misma vivienda en siete metros. Por atrás, partiendo desde el vértice posterior izquierdo hacia la derecha en tres coma sesenta metros, luego gira hacia el frente en un metro . y luego gira hacia la derecha en tres coma cuarenta metros, lindando con el patio general de esta misma vivienda. Por la derecha, lindera con patio general de esta misma vivienda en seis coma cincuenta metros. Por la izquierda lindera con la planta baja de la vivienda dieciséis en siete coma cincuenta metros. VIVIENDA DIECISIETE - PLANTA ALTA, compuesta de hall dormitorio máster con baño, dormitorio uno con baño, dormitorio dos, y baño general. Esta planta presenta las siguientes medidas y linderos; Por arriba lindera con la terraza de esta misma vivienda. Por Abajo, lindera con planta baja de esta misma vivienda. Por el Frente, partiendo desde el vértice frontal izquierdo hacia la derecha en línea curva en tres coma sesenta y cuatro metros luego gira hacia atrás en veinte centímetros y luego gira hacia la derecha en tres coma trescientos setenta y cinco metros lindando con vacío hacia patio general de esta misma vivienda. Por Atrás, partiendo desde el vértice posterior izquierdo hacia la derecha en cuatro coma sesenta metros luego gira hacia el frente en uno coma cincuenta metros. y luego gira hacia la derecha en dos coma cuarenta metros lindando con vacío hacia patio general de esta misma vivienda. Por la Derecha, partiendo desde el vértice frontal derecho hacia atrás en cincuenta centímetros, Luego gira hacia derecha en treinta centímetros, luego gira hacia atrás en tres coma diez metros, luego gira hacia la izquierdo en treinta centímetros luego gira hacia atrás en tres coma cuarenta metros lindando con vacío hacia patio general de esta misma vivienda Por la izquierda; Lindera con planta alta de la vivienda dieciséis en nueve metros. VIVIENDA DIECISIETE - TERRAZA, compuesta de dormitorio de servicio, baño y terraza descubierta. Esta planta presenta los siguientes linderos y medidas; Por arriba lindera con cubierta y espacio aéreo. Por abajo lindera con la planta alta de esta misma vivienda. Por el Frente, partiendo desde el vértice frontal izquierdo hacia la derecha en línea curvada en tres coma sesenta y cuatro metros luego gira hacia atrás en veinte centímetros y luego gira hacia la derecha en tres coma cuarenta metros, lindando con vacío hacia el patio general de esta misma vivienda. Por Atrás, partiendo desde el vértice posterior izquierdo hacia la derecha en cuatro coma sesenta metros, luego gira hacia el frente en uno coma cincuenta metros y luego gira hacia la derecha en dos coma cuarenta metros lindando con vacío hacia patio general de esta misma vivienda. Por la Derecha partiendo desde el vértice frontal derecho hacia atrás en cincuenta centímetros luego gira hacia la derecha en treinta centímetros, luego gira hacia atrás en tres coma diez metros luego gira hacia la izquierda en treinta centímetros, y luego gira hacia atrás; en tres coma cuarenta metros lindando con vacío hacia patio general de esta misma vivienda. Por la izquierda lindera con terraza de la vivienda dieciséis en nueve metros. VIVIENDA DIECISIETE PATIO GENERAL, ubicado en la planta baja compuesto de garaje y patio. Este patio presenta los siguientes linderos y medidas; Por arriba, lindera con parte de la planta alta de esta misma vivienda y espacio aéreo. Por Abajo, lindera con terreno de la edificación. Por el frente lindera con la Avenida DOS del conjunto residencial en nueve coma seiscientos veinticinco metros. Por atrás lindera con patio general de la vivienda trece en nueve coma seiscientos veinticinco metros. Por la Derecha lindera con el lote doce en dieciocho metros. Por la izquierdo, partiendo desde el vértice frontal izquierdo hacia atrás en cinco metros. luego gira hacia la derecha en siete metros, luego gira hacia atrás en seis coma cincuenta metros, luego gira hacia la izquierda en tres coma cuarenta metros, luego gira hacia atrás en un metros, luego gira hacia la izquierda en tres coma sesenta metros y luego gira hacia atrás en cinco coma cincuenta metros, lindando con la planta baja de esta misma vivienda y el patio general de la vivienda dieciséis. Área neta de doscientos ochenta y nueve con setenta y siete metros cuadrados. Alícuota de cero coma cero quinientos cincuenta y tres por cien (0.0553 %). Área de terreno ciento ochenta coma setenta y siete metros cuadrados. , Área total de doscientos ochenta y nueve con setenta y siete metros cuadrados.

SOLVENCIA: EL PREDIO DESCRITO A LA PRESENTE FECHA SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

| Libro | Acto | Número y Fecha de Inscripción | Folio Inicial | Folio Final |
|--------------|-------------|-------------------------------|---------------|-------------|
| COMPRA VENTA | COMPRAVENTA | 1198 viernes, 04 julio 2003 | 7146 | 7154 |
| COMPRA VENTA | COMPRAVENTA | 1310 martes, 29 julio 2003 | 3430 | 3440 |



| | | | | | |
|--------------------------|---|------|------------------------------|-------|-------|
| COMPRA VENTA | UNIFICACIÓN Y FORMACIÓN DE SOLAR | 2334 | lunes, 16 octubre 2006 | 31925 | 31933 |
| PLANOS | PLANOS | 28 | jueves, 19 octubre 2006 | 230 | 243 |
| PLANOS | PLANOS | 30 | miércoles, 01 noviembre 2006 | 246 | 283 |
| PROPIEDADES HORIZONTALES | PROPIEDAD HORIZONTAL | 29 | miércoles, 01 noviembre 2006 | 1193 | 1251 |
| HIPOTECAS Y GRAVÁMENES | HIPOTECA ABIERTA | 1764 | viernes, 19 diciembre 2008 | 23660 | 23691 |
| COMPRA VENTA | COMPRAVENTA | 3714 | viernes, 19 diciembre 2008 | 54524 | 54555 |
| HIPOTECAS Y GRAVÁMENES | CANCELACION DE HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION DE ENAJENAR | 455 | jueves, 03 septiembre 2020 | 0 | 0 |

MOVIMIENTOS REGISTRALES:
Registro de : COMPRA VENTA

[1 / 9] COMPRA VENTA

Inscrito el: viernes, 04 julio 2003

Número de Inscripción : 1198

Folio Inicial: 7146

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 2714

Folio Final : 7146

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA CUARTA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 01 julio 2003

Fecha Resolución:
a.-Observaciones:

Un lote de terreno ubicado en la Via a San Mateo y camino Publico (antes Palo verde) de la Parroquia y canton Manta. Lote de terreno comprendido dentro de los siguientes linderos y medidas :POR EL FRENTE : Carretero público a San Mateo con una extensión de cuarenta y dos metros; POR ATRAS : Calle pública con cuarenta y dos metros; POR UN COSTADO : Con propiedad del señor Pablo Santana, con ciento noventa y dos metros; y, POR EL OTRO COSTADO : Con terrenos de propiedad del señor Raúl Balseca García y doscientos cuatro metros.-

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

| Calidad | Nombres y/o Razón Social | Estado Civil | Ciudad |
|-----------|--|--------------|--------|
| COMPRADOR | COMPAÑIA DE TRANSPORTE CIUDAD RODRIGO C.A. | NO DEFINIDO | MANTA |
| VENDEDOR | LOOR VASQUEZ RITA ASUNCION | CASADO(A) | MANTA |
| VENDEDOR | LOOR RODRIGUEZ JOHNNY SEGUNDO | CASADO(A) | MANTA |

Registro de : COMPRA VENTA

[2 / 9] COMPRA VENTA

Inscrito el: martes, 29 julio 2003

Número de Inscripción : 1310

Folio Inicial: 3430

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 3075

Folio Final : 3430

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA TERCERA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 22 julio 2003

Fecha Resolución:
a.-Observaciones:

Un terreno ubicado en la via a la Parroquia Urbana San Mateo del canton Manta, que tiene un total de diez mil quinientos veintiocho metros cuadrados cuarenta y tres decimetros cuadrados.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

| Calidad | Nombres y/o Razón Social | Estado Civil | Ciudad |
|-----------|--|--------------|--------|
| COMPRADOR | COMPAÑIA DE TRANSPORTE CIUDAD RODRIGO C.A. | NO DEFINIDO | MANTA |
| VENDEDOR | VELIZ DELGADO LLAMONY JANETH | CASADO(A) | MANTA |
| VENDEDOR | ZAMBRANO MÉNDOZA MARCOS | CASADO(A) | MANTA |

Registro de : COMPRA VENTA

[3 / 9] COMPRA VENTA

Inscrito el: lunes, 16 octubre 2006

Número de Inscripción : 2334

Folio Inicial: 31925

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 5032

Folio Final : 31925

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA CUARTA

Cantón Notaría: MANTA



Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 11 octubre 2006

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

Proceden a Unificar los terrenos ubicados en la Vía a San Mateo inscritas con fecha 4 de Julio del 2003 y el inscrito con fecha 29 de Julio del 2003 que se encuentran contiguos y unifican como en efecto lo hacen de tal manera que constituyen un solo cuerpo cierto, Ubicado en la Vía a San Mateo-Barrio Colegio Manabi de la Parroquia y Canton Manta, que de conformidad a la autorización de Unificación otorgada por la Dirección de Planeamiento Urbano de la Ilustre Municipalidad de Manta, que tiene un total de diecisiete mil treinta y nueve metros cuadrados con treinta y un centímetros cuadrados.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

| Calidad | Nombres y/o Razón Social | Estado Civil | Ciudad |
|-------------|--|--------------|--------|
| PROPIETARIO | COMPAÑIA DE TRANSPORTE CIUDAD RODRIGO C.A. | NO DEFINIDO | MANTA |

Registro de : PLANOS

[4 / 9] PLANOS

Inscrito el: jueves, 19 octubre 2006

Número de Inscripción : 28

Folio Inicial: 230

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 5080

Folio Final : 230

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA CUARTA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 17 octubre 2006

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

Planos de la Urbanización "Alamo Conjunto residencial" de Manta.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

| Calidad | Nombres y/o Razón Social | Estado Civil | Ciudad |
|-------------|--|--------------|--------|
| PROPIETARIO | COMPAÑIA DE TRANSPORTE CIUDAD RODRIGO C.A. | NO DEFINIDO | MANTA |

Registro de : PLANOS

[5 / 9] PLANOS

Inscrito el: miércoles, 01 noviembre 2006

Número de Inscripción : 30

Folio Inicial: 246

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 5300

Folio Final : 246

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA CUARTA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 30 octubre 2006

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

Plano del Conjunto Residencial Alamo 1

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

| Calidad | Nombres y/o Razón Social | Estado Civil | Ciudad |
|-------------|--|--------------|--------|
| PROPIETARIO | COMPAÑIA DE TRANSPORTE CIUDAD RODRIGO C.A. | NO DEFINIDO | MANTA |

Registro de : PROPIEDADES HORIZONTALES

[6 / 9] PROPIEDADES HORIZONTALES

Inscrito el: miércoles, 01 noviembre 2006

Número de Inscripción : 29

Folio Inicial: 1193

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 5299

Folio Final : 1193

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA CUARTA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 30 octubre 2006

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

Propiedad Horizontal de Conjunto Residencial "Alamo Uno" ubicado en la Vía San Mateo , Barrio Colegio Manabi de la Parroquia y canton Manta, Esta construido sobre los lotes 1,2,3,10 y 13 .

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

| Calidad | Nombres y/o Razón Social | Estado Civil | Ciudad |
|-------------|--|--------------|--------|
| PROPIETARIO | COMPAÑIA DE TRANSPORTE CIUDAD RODRIGO C.A. | NO DEFINIDO | MANTA |

Registro de : HIPOTECAS Y GRAVÁMENES

[7 / 9] HIPOTECAS Y GRAVÁMENES
Inscrito el: viernes, 19 diciembre 2008

Nombre del Cantón: MANTA

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA CUARTA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 15 diciembre 2008

Fecha Resolución:
a.-Observaciones:

CONSTITUCION DE HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION DE ENAJENAR. La deudora esta representada en este acto por la señora Santa Isabel Cevallos Valencia mediante poder especial.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

| Calidad | Nombres y/o Razón Social | Estado Civil | Ciudad |
|-------------------------|---|--------------|--------|
| ACREEDOR HIPOTECARIO | ASOCIACION MUTUALISTA DE AHORRO Y CREDITO PARA LA VIVIENDA PICHINCHA | NO DEFINIDO | MANTA |
| DEUDOR | ESPIN CEBALLOS MARIA ISABEL | SOLTERO(A) | MANTA |

Registro de : COMPRA VENTA
[8 / 9] COMPRA VENTA
Inscrito el: viernes, 19 diciembre 2008

Nombre del Cantón: MANTA

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA CUARTA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 15 diciembre 2008

Fecha Resolución:
a.-Observaciones:

La Compradores esta representada en este acto por la señora Santa Isabel Cevallos Valencia mediante poder especial.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

| Calidad | Nombres y/o Razón Social | Estado Civil | Ciudad |
|-----------|---|--------------|--------|
| COMPRADOR | ESPIN CEBALLOS MARIA ISABEL | SOLTERO(A) | MANTA |
| VENDEDOR | COMPAÑIA DE TRANSPORTE Y CARGA CIUDAD RODRIGO COMPAÑIA ANONIMA | NO DEFINIDO | MANTA |

Registro de : HIPOTECAS Y GRAVÁMENES
[9 / 9] HIPOTECAS Y GRAVÁMENES
Inscrito el: jueves, 03 septiembre 2020

Nombre del Cantón: MANTA

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA PRIMERA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 01 septiembre 2020

Fecha Resolución:
a.-Observaciones:

CANCELACION DE HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION DE ENAJENAR: Se cancela la Hipoteca Nro.1764 inscrita con fecha 19 de Diciembre del 2008 Sobre el bien inmueble consistente en la Vivienda número DIECISIETE del Lote TRECE del Conjunto Residencial "Álamo Uno", ubicado en la Vía Manta San Mateo del Cantón Manta. Área neta de doscientos ochenta y nueve con setenta y siete metros cuadrados. Alícuota de cero coma cero quinientos cincuenta y tres por cientos (0.0553 %). Área de terreno ciento ochenta coma setenta y siete metros cuadrados. Área total de doscientos ochenta y nueve con setenta y siete metros cuadrados.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

| Calidad | Nombres y/o Razón Social | Estado Civil | Ciudad |
|-------------------------|---|--------------|--------|
| ACREEDOR HIPOTECARIO | ASOCIACION MUTUALISTA DE AHORRO Y CREDITO PARA LA VIVIENDA PICHINCHA | | MANTA |
| DEUDOR HIPOTECARIO | ESPIN CEBALLOS MARIA ISABEL | SOLTERO(A) | MANTA |

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

| Libro: | Número de Inscripciones: |
|------------------------|--------------------------|
| COMPRA VENTA | 4 |
| HIPOTECAS Y GRAVÁMENES | 2 |
| PLANOS | 2 |



PROPIEDADES HORIZONTALES 1
Total Inscripciones>> 9

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifican.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido el 2020-09-03

Elaborado por Servicio en línea

A petición de : ESPIN CEBALLOS MARIA ISABEL

Conforme a la Orden de Trabajo: WEB-20006164 certifico hasta el día 2020-09-03, la Ficha Registral Número: 9600.

Este documento está firmado electrónicamente

DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA
Registrador de la Propiedad

Válido por 60 días. Exepto que se
diera un traspaso de dominio o se
emitiera un gravamen

Página 5/5

Puede verificar la validez de este documento ingresando a www.registropmanta.gob.ec/verificar_documentos o leyendo el código QR. Nota: En caso de existir un error acercarse a las oficinas.

Código Seguro de Verificación (CVS)



N° 092020-019297
Manta, miércoles 02 septiembre 2020

**LA TESORERÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA**

A petición del ciudadano CERTIFICA QUE: Una vez revisado los archivos de Tesorería municipal y los sistemas informáticos municipales, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de impuestos, tasas y tributos municipales a cargo de **ESPIN CEBALLOS MARIA ISABEL** con cédula de ciudadanía No. **1311503005**.

Por lo consiguiente se establece que **NO ES DEUDOR** de la Municipalidad del Cantón Manta.



Tesorería Municipal
Dirección de Gestión Financiera

Este documento tiene una validez de 2 meses a partir de la fecha emitida.

Fecha de expiración: lunes 02 noviembre 2020

Código Seguro de Verificación (CSV)



119475JJJKLTO

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec>
opción validar documentos digitales o leyendo el código QR





**DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO Y PERMISOS MUNICIPALES
CERTIFICADO DE AVALÚO**

N° 092020-019597

N° ELECTRÓNICO : 206460

Fecha: 2020-09-07

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Permisos Municipales Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

DATOS DE LA CLAVE CATASTRAL

El predio de la clave: 1-33-01-13-004

Ubicado en: CONJ.RES.ALAMO I L-13 VIV.17(P)

ÁREA TOTAL DEL PREDIO SEGÚN ESCRITURA

Área Neta: 289.77 m²
Área Comunal: 0 m²
Área Terreo: 180.76 m²

PROPIETARIOS

| Documento | Propietario |
|------------|-----------------------------|
| 1311503005 | ESPÍN CEBALLOS-MARIA ISABEL |

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO: 31,452.24
CONSTRUCCIÓN: 40,590.86
AVALÚO TOTAL: 72,043.10
SON: SETENTA Y DOS MIL CUARENTA Y TRES DÓLARES 10/100

El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que indica el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes.

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 20 de diciembre del año 2019, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2020 – 2021".



Dirección de Avalúos, Catastro y Permisos
Municipales

Este documento tiene una validez de 6 meses a partir de la fecha emitida
Fecha de expiración: domingo 07 marzo 2021

Código Seguro de Verificación (CSV)



119775PRZCFLB

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec>
opción validar documentos digitales o leyendo el código QR



Fecha de generación de documento: 2020-10-01 01:02:50

2611 658 - 2611 471 - 2611 479

portalciudadano@manta.gob.ec

Calle 9 y Avenida 4ta

www.manta.gob.ec



FIRMES CON
EL CAMBIO

ALCALDIA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

N° 092020-020275

Manta, miércoles 16 septiembre 2020

CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE DE
COMPRA VENTA

LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

A petición del ciudadano CERTIFICA QUE: Una vez revisado el catastro de predios urbanos en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR Y CONSTRUCCIÓN con clave catastral 1-33-01-13-004 perteneciente a ESPIN CEBALLOS MARIA ISABEL con C.C. 1311503005 ubicada en CONJ.RES.ALAMO I L-13 VIV.17(P BARRIO COLEGIO MANABI PARROQUIA MANTA cuyo AVALÚO COMERCIAL PRESENTE asciende a la cantidad de \$72,043.10 SETENTA Y DOS MIL CUARENTA Y TRES DÓLARES 10/100. SE COBRA ALCABALAS POR LA CUANTIA DE \$75,000.00 SETENTA Y CINCO MIL DÓLARES 00/100.



Tesorería Municipal
Dirección de Gestión Financiera

Este documento tiene una validez de treinta días a partir de la fecha emitida.

Fecha de expiración: viernes 16 octubre 2020

Código Seguro de Verificación (CSV)



1204608AN1JRC

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec>
opción validar documentos digitales o leyendo el código QR





COMPROBANTE DE PAGO

| OBSERVACIÓN | | | CÓDIGO CATASTRAL | ÁREA | AVALUO | CONTROL | TÍTULO N° |
|---|--|--|------------------|--------|---------|---------|-----------|
| Una escritura pública de: COMPRA VENTA DE SDLAR Y CONSTRUCCION ubicada en MANTA de la parroquia MANTA | | | 1-33-01-13-004 | 180.76 | 72043.1 | 682168 | 360824 |

| VENDEDOR | | | UTILIDADES | |
|---------------|-----------------------------|--------------------------------|---------------------------------|---------------|
| C.C. / R.U.C. | NOMBRE O RAZÓN SOCIAL | DIRECCIÓN | CONCEPTO | VALOR A PAGAR |
| 1311503005 | ESPÍN CEBALLOS MARIA ISABEL | CONJ.RES.ALAMO I L-13 VIV.17/P | GASTOS ADMINISTRATIVOS | 1.00 |
| | | | IMPUESTO PRINCIPAL COMPRA-VENTA | 145.40 |
| ADQUIERE | | | TOTAL A PAGAR | \$ 146.40 |
| C.C. / R.U.C. | NOMBRE O RAZÓN SOCIAL | DIRECCIÓN | VALOR PAGADO | \$ 146.40 |
| 1707797534 | MUÑOZ GALVEZ ABEL XAVIER | S | SALDO | \$ 0.00 |

Fecha de pago: 2020-09-11 12:42:25 - CAJERO VIRTUAL-PAYPHONE
Saldo sujeto a variación por regulaciones de ley

Código Seguro de Verificación (CSV)



T1176954604

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR



COMPROBANTE DE PAGO

Nº 140661

OBSERVACIÓN
Una escritura pública de: COMPRA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCION CON LA CUANTIA DE \$75000.00 ubicada en MANTA de la parroquia MANTA

| CÓDIGO CATASTRAL | ÁREA | AVALUO | CONTROL | TÍTULO N° |
|------------------|--------|---------|---------|-----------|
| 1-33-01-13-004 | 180.76 | 72043.1 | 683121 | 140661 |

| VENDEDOR | | | ALCABALAS Y ADICIONALES | | VALOR A PAGAR | |
|---------------|-----------------------------|--------------------------------|------------------------------------|--|---------------|---------|
| C.C. / R.U.C. | NOMBRE O RAZÓN SOCIAL | DIRECCIÓN | CONCEPTO | | | |
| 1311503005 | ESPÍN CEBALLOS MARIA ISABEL | CONJ.RES.ALAMO I L-13 VIV.17/P | IMPUESTO PRINCIPAL | | 750.00 | |
| | | | JUNTA DE BENEFICENCIA DE GUAYAQUIL | | 225.00 | |
| | | | TOTAL A PAGAR | | \$ 975.00 | |
| ADQUIRE | | | | | VALOR PAGADO | |
| C.C. / R.U.C. | NOMBRE O RAZÓN SOCIAL | DIRECCIÓN | | | | |
| 1707797534 | MUÑOZ GALVEZ ABEL XAVIER | S | | | \$ 975.00 | |
| | | | | | SALDO | \$ 0.00 |

Fecha de pago: 2020-09-16 08:15:17 - VIRTUAL CAJERO-PLACETOPAY
Saldo sujeto a variacion por registraciones de ley

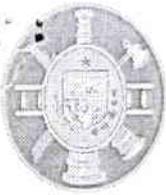
Código Seguro de Verificación (CSV)



T418562992

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalcudadano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR





CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Emergencia Teléfono:

RUC: 1360020070001

Dirección: Avenida 11
entre Calles 11 y 12

Teléfono: 2621777 - 2611747

COMPROBANTE DE PAGO

000042102

911 CERTIFICADO DE SOLVENCIA



Empty rectangular box for stamp or signature.

1311503005

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

C.I./R.U.C.: ESPIN CEBALLOS MARIA ISABEL

NOMBRES: CONJ. RES. ALAMO I L-13 VIV.17(

RAZÓN SOCIAL:

DIRECCIÓN:

DATOS DEL PREDIO

CLAVE CATASTRAL:

AVALÚO PROPIEDAD:

DIRECCIÓN PREDIO:

REGISTRO DE PAGO

Nº PAGO: VERONICA CUENCA VINCES

CAJA: 17/09/2020 13:08:33

FECHA DE PAGO:

| VALOR | DESCRIPCIÓN | VALOR |
|----------------------|-------------|-------|
| | | 3.00 |
| TOTAL A PAGAR | | |



VALIDO HASTA: miércoles, 16 de diciembre de 2020

CERTIFICADO DE SOLVENCIA

ESTE COMPROBANTE NO TENDRÁ VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO

BanEcuador B.P.
22/09/2020 12:08:40 P.M. GK
CONVENIO: 2950-8CE-GOBIERNO PROVINCIAL DE MANABI
CONCEPTO: 06 RECAUDACION VARIOS
CTA CONVENIO: 3-00117167-4 (3)-CTA CORRIENTE
REFERENCIA: 1127570580
Concepto de Pago: 110206 DE ALCABALAS
OFICINA: 76 - MANTA (AG.) OP. RDPTT
INSTITUCION DEPOSITANTE: NOTARIA PRIMERA
FORMA DE RECAUDO: Efectivo

Efectivo: 1.00
Comisión Efectivo: 0.51
IVA: 0.06
TOTAL: 1.57

SUJETO A VERIFICACION

AGENCIA CANTONAL
MANTA
CADA 1

22 SEP 2020

BanEcuador

MANTA (06)
AV. 24 Y AV. FLAVIO REYES

DETALLE DE FACTURA ELECTRONICA
No. Fac.: 096-527-000003861
Fecha: 22/09/2020 12:08:54 p.m.

No. Autorización: 2209202001176018352000120565270000038612020120811

Cliente : CONSUMIDOR FINAL
ID : 9999999999999999
Dir : AV. 24 Y AV. FLAVIO REYES

| | |
|--------------|-------|
| Descripcion | Total |
| Recaudo | 0.51 |
| SubTotal USD | 0.51 |
| T U A | 0.06 |
| TOTAL USD | 0.57 |

**** GRACIAS POR SU VISITA ****
Sin Derecho a Crédito Tributario

ORIGINAL CLIENTE

COMPROBANTE DE PAGO

N° 378586

| | | | | | |
|------------------|--------|------------------|--------------------------------|------|---------|
| Código Catastral | Área | Avalúo Comercial | 2020-07-01 20:31:09 | | |
| 1-33-01-13-004 | 180.76 | \$ 70239.12 | Dirección | Año | Control |
| | | | CONJ.RES.ALAMO IL-13 VIV.17(P) | 2020 | 467107 |
| | | | N° Título | | |
| | | | 378586 | | |

| Nombre o Razón Social | Cédula o Ruc | IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES ESP. DE MEJORAS | | | |
|-----------------------------|--------------|---|---------------|------------------------|------------------|
| | | Concepto | Valor Parcial | Recargas(*) Rebajas(-) | Valor a Pagar |
| ESPÍN CEBALLOS MARIA ISABEL | 1311503905 | COSTA JUDICIAL | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| | | IMPUESTO PREDIAL | 28.10 | -0.28 | 27.82 |
| | | INTERES POR MORA | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| | | MEJORAS 2011 | 10.43 | -2.61 | 7.82 |
| | | MEJORAS 2012 | 8.69 | -2.17 | 6.52 |
| | | MEJORAS 2013 | 14.67 | -3.67 | 11.00 |
| | | MEJORAS 2014 | 15.49 | -3.87 | 11.62 |
| | | MEJORAS 2015 | 0.16 | -0.04 | 0.12 |
| | | MEJORAS 2016 | 1.10 | -0.28 | 0.82 |
| | | MEJORAS 2017 | 23.22 | -5.81 | 17.41 |
| | | MEJORAS 2018 | 39.31 | -9.83 | 29.48 |
| | | MEJORAS 2019 | 1.00 | -0.25 | 0.75 |
| | | MEJORAS HASTA 2010 | 10.81 | -2.70 | 8.11 |
| | | TASA DE SEGURIDAD | 24.58 | 0.00 | 24.58 |
| | | TOTAL A PAGAR | | | \$ 146.05 |
| | | VALOR PAGADO | | | \$ 146.05 |
| | | SALDO | | | \$ 0.00 |

Fecha de pago: 2020-06-30 11:50:12 - CEDEÑO PICO JOHANY MILANGI
Saldo sujeto a variación por reguraciones de ley

Código Seguro de Verificación (CSV)



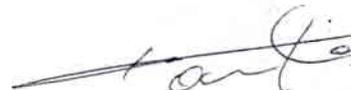
MPT3707034204960

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web
<https://portalciudadano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR





incorporada en el protocolo de esta Notaria, de todo cuanto doy fe.-

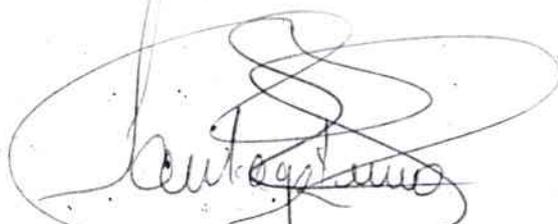

FABIAN STALIN KON DUEÑAS

C.C. No. 1307494375

Apoderado de MARIA ISABEL ESPIN CEBALLOS


ABEL XAVIER MUÑOZ GALVEZ

C.C. No. 1707797534


ABOGADO SANTIAGO ENRIQUE FIERRO URRESTA

ACCIÓN PERSONAL Nro.13892-DNTH-2015-JT

NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN MANTA

NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN MANTA

ABOGADO SANTIAGO ENRIQUE FIERRO URRESTA

SE OTORGÓ ANTE MÍ Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE SEGUNDO
TESTIMONIO QUE SELLO Y FIRMO EN LA MISMA FECHA DE SU
OTORGAMIENTO.- 2020130801P02097.- EL NOTARIO.-



Ab. Santiago Fierro Urresta
NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN MANTA

